



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA
EL DÍA 26 DE ENERO DE 2017.**

ASISTENTES. -

ALCALDE-PRESIDENTE:

JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ

CONCEJALES:

NATALIA ROBLES MURES

ANTONIO ALBA RAMIREZ

FATIMA NUÑEZ ESCABIA DE CARVAJAL

FRANCISCO JOSE GUERRERO RODRIGUEZ

JOSEFA AMADO SANCHEZ

M. CARMEN GARCIA CARO

DAVID TAMAYO ORDEN

CARMEN MATILDE ANTORANZ POZO

MANUEL VICENTE ALBA GALLARDO

JUAN RAMON HOLGUIN PANIAGUA

SALUD CAMACHO RAMIREZ

SEBASTIAN DE LA FLOR MUÑOZ

TERESA GALINDO RUZ

ANGEL CAMACHO FERNANDEZ

ENCARNACION AMADO RODRIGUEZ

JOSE ANTONIO GIL PEREZ

ANTONIO JESUS ARAGON DORCA

MARIA FUENSANTA UREBA RUBIO

MANUEL ZARA DORCA

INMACULADA SANCHEZ ZARA

En la Villa de Conil de la Frontera, siendo las veinte horas del día 26 de enero de 2017, se reúne en primera convocatoria en el Salón de Plenos Municipal, el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión Ordinaria.

Asisten a dicha sesión los Sres. arriba expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ, asistido por la Secretaria General, MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ, que certifica.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, se declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

La Secretaria explica al Pleno que, junto con la convocatoria, se ha repartido a todos los Concejales el Acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria de 22 de diciembre de 2016.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	1 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



A continuación, por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer respecto del Acta.

No planteándose ninguna observación queda aprobada, por unanimidad, el Acta de la sesión plenaria ordinaria de 22 de diciembre de 2016.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y TENENCIAS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de dos extractos de Resoluciones adoptadas por la Alcaldía y por las Tenencias de Alcaldía delegadas, que comprenden la nº 5301 de 14 de diciembre a la 5523 de 30 de diciembre de 2016 y desde la nº 1 de 3 de enero a la 76 de 19 de enero de 2017 y que obran en poder de todos los grupos.

La Corporación en Pleno se da por enterada.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica la Concejala de Recursos Humanos, Sra. Antoranz, indicando que la policía, por enfermedad o al cumplir 55 años, tiene derecho a pasar a la situación de segunda actividad. Este reglamento recoge lo que dice la ley.

El Sr. Zara del PA se muestra de acuerdo.

El Sr. Aragón del PP propone añadir dentro del art. 24.b en otro departamento o área del Ayuntamiento. “En este caso debería mediar la aceptación del funcionario afectado. En caso de disconformidad quedaría este en servicio activo por un plazo no superior a un año durante el cual el Ayuntamiento estudiará el paso a un servicio de segunda actividad en base al art. 11 y 12 del presente reglamento”.

Si esto se acepta, votarán a favor.

La Sra. Camacho del PSOE está conforme con la propuesta.

La Sra. Antoranz no está de acuerdo con la enmienda porque la persona que pasa a segunda actividad estaría un año en primera actividad. Tienes que buscarle un puesto según las necesidades municipales. Se está intentando que todos los puestos de segunda actividad estén ligados a la policía, cuya plantilla ahora es corta. Además, gente que estaba en segunda actividad luego cambió de puesto cuando fue posible.

Hay pocos puestos aún pero cada año se irán sacando nuevos y entonces quizá se pueda elegir.

El Sr. Alcalde comenta que el reglamento está negociado con la policía, que lo ha aceptado. Como hay período de alegaciones se vería en ese momento, se hablaría con la policía y luego se decidiría.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	2 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTEsjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



El Sr. Aragón indica que, visto lo anterior, se van a abstener.

Vista la propuesta de Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local de Conil de la Frontera efectuada por la Sra. Concejala de RR.HH. D^a, Carmen Antoranz Pozo, de fecha de 4 de enero de 2017.

Resultando que dicha propuesta de Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local se ajusta a las previsiones de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía y del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la Situación Administrativa de Segunda Actividad de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, la Corporación en Pleno, con diecinueve votos a favor (IU-CA; PSOE y PA) y dos abstenciones (PP), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local, que se transcribe a continuación:

“Exposición de motivos.

Las funciones que por mandato constitucional, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado atribuye a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local son eminentemente operativas y en ocasiones arriesgadas y penosas, lo que requiere determinadas aptitudes psicofísicas en aquéllos, que naturalmente se van perdiendo con la edad o por determinadas circunstancias.

En el artículo 52 de la citada Ley Orgánica se establece que los Cuerpos de la Policía Local se registrarán, en cuanto a su régimen estatutario, por los preceptos recogidos en la propia norma y por las disposiciones dictadas al respecto por las Comunidades Autónomas y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos.


En desarrollo de esta previsión, la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, regula en su Título IV, Capítulo II, Sección 2^a, artículos 28 y siguientes, la situación administrativa de segunda actividad, según la cual, ésta se desarrollará en otro puesto de trabajo adecuado a la categoría que se ostente y determinado por el Municipio, preferentemente en el área de seguridad, y si ello no fuese posible, en otros servicios municipales. Esta normativa fue posteriormente desarrollada por vía del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

No obstante lo dispuesto anteriormente, dentro del principio de autonomía local, los Ayuntamientos podrán aprobar sus propios Reglamentos, objetivo que se pretende cumplir con la aprobación plenaria del presente Reglamento de Segunda Actividad.

La situación administrativa de segunda actividad de los miembros de la Policía Local supone la concurrencia de circunstancias que mermen las capacidades del funcionario, pero que no son suficientes para la determinar su jubilación por incapacidad permanente aunque les posibilite para ejercer otras funciones, especialmente dentro del Área de Seguridad. La

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	3 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTEsjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					

ARBS-AJ5EKW



ponderación de tales circunstancias será distinta según las causas que origine el pase a la situación de segunda actividad.

El presente Reglamento establece los procedimientos de iniciación, valoración, dictamen y resolución del expediente de pase a la situación administrativa de segunda actividad, por el órgano municipal competente.

Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto.

El Ayuntamiento de Conil de la Frontera, establecerá la situación de Segunda Actividad, al objeto de garantizar una adecuada aptitud psicofísica en la prestación de los servicios de la Policía Local.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La segunda actividad de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, se llevará a cabo en los términos y con las condiciones previstas en el presente Reglamento y en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.

Artículo 3.- Características.

1.- El pase a la Segunda actividad se producirá solo desde la situación administrativa del servicio activo y se permanecerá en ella hasta el pase a la de jubilación u otra situación que no podrá ser la de servicio activo, salvo que el pase a la segunda actividad se haya producido como consecuencia de embarazo o de pérdida de aptitudes psicofísicas y que las causas que lo motivaron hayan desaparecido.

2.- En función de la disponibilidad de personal y de las necesidades orgánicas y funcionales de la organización policial, los funcionarios que pasen a la situación administrativa de segunda actividad podrán ocupar, hasta alcanzar la jubilación, aquellos puestos de trabajo que se señalen en la correspondiente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

La adscripción a los puestos que se citan en el párrafo anterior se llevará a efecto en la forma y condiciones que se establecen en el presente Reglamento.

3.- En la situación de segunda actividad, con excepción de la causa de embarazo, no se podrá participar en procedimientos de promoción o movilidad en los Cuerpos de la Policía Local, salvo que en el momento de pasar a la misma se está desarrollando alguno de esos procedimientos, en cuyo caso se deberá paralizar dicho pase hasta la finalización del proceso de promoción o movilidad


4.- A los funcionarios que tengan que realizar los servicios en segunda actividad, se les dotará de uniformidad y de los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.

5.- Los funcionarios del Cuerpo de Policía Local en situación administrativa de segunda actividad, estarán sujetos a idéntico régimen disciplinario y de incompatibilidad que los funcionarios en servicio activo, salvo en el caso que desempeñen puestos en un servicio distinto a los asignados en el Área de Seguridad, en cuyo caso les será de aplicación el régimen general disciplinario y de incompatibilidades de los funcionarios públicos.

6.- El Ayuntamiento de Conil de la Frontera, aprobará anualmente en el Anexo de la Plantilla de Personal, los puestos que puedan ser ocupados en situación administrativa de

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	4 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					

ARBS-AJ5EKW



segunda actividad con la correspondiente dotación económica, en previsión del número de miembros del Cuerpo que en ese año puedan pasar a la misma.

Artículo 4.- Causas del pase a segunda actividad.

Las causas por las que se podrá establecer el pase de un funcionario a la situación administrativa de segunda actividad serán las siguientes:

- a) El cumplimiento de las edades que se determinan para cada Escala.
- b) La disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial.
- c) El embarazo.

Artículo 5.- Resolución sobre segunda actividad.

1.- La competencia para resolver el pase a la situación de segunda actividad y, en su caso, el reingreso al servicio activo, corresponderá por resolución expresa y motivada al Sr. Alcalde.

2.- De acuerdo con el artículo 2.d) del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la petición expresa de pase a la situación de segunda actividad, el silencio debe ser considerado como desestimatorio.

Artículo 6.-Comunicación de la situación de segunda actividad.

Una vez adoptada la resolución para el pase a la situación de segunda actividad, el órgano municipal competente lo comunicará al Departamento de Personal, para que tal circunstancia sea anotada en el registro correspondiente de la Consejería de Gobernación.

Artículo 7.- Supuestos excepcionales.

1.- El Alcalde-Presidente podrá requerir, motivadamente, al funcionario en situación de segunda actividad para el cumplimiento de funciones operativas, por el tiempo mínimo necesario, cuando concurren razones excepcionales de seguridad ciudadana que, básicamente, contemplará los aspectos siguientes:

- a) Que sean imprevisibles y no periódicas.
- b) Que sean de tal magnitud que no puedan resolverse por los medios operativos ordinarios.

2.- La designación de los funcionarios para la realización de dichos servicios comenzará por los que hayan pasado por razón de edad, y en orden cronológicamente inverso al de su pase, empezando por los que se encuentren desarrollando sus actividades en el Área de Seguridad.

CAPÍTULO II. Procedimientos de pase a la situación de segunda actividad.

Sección 1ª. Por cumplimiento de la edad determinada para cada escala.


Artículo 8.- Características.

Las edades para el pase a la situación administrativa de segunda actividad, según la Escala a que pertenezca la categoría profesional del funcionario, serán las siguientes:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	5 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



- a) Escala Técnica, Categorías de Superintendente, Intendente Mayor e Intendente: sesenta años.
- b) Escala Ejecutiva, Categorías de Inspector y Subinspector: cincuenta y siete años.
- c) Escala Básica, Categorías de Oficial y Policía: cincuenta y cinco años.

Artículo 9.- Iniciación del procedimiento.

El procedimiento para el pase a la situación administrativa de segunda actividad por razón de edad se iniciará de oficio.

Artículo 10.- Comunicación al interesado.

El Ayuntamiento comunicará al funcionario el pase a la situación administrativa de segunda actividad con la debida antelación, que en ningún caso será inferior a los tres meses anteriores al cumplimiento de la edad establecida, con el fin de que el interesado pueda solicitar, si lo estima conveniente, la prórroga en el servicio activo sin que se produzca interrupción en éste.

Artículo 11.- Limitaciones del pase a segunda actividad.

El Alcalde-Presidente, motivadamente, podrá limitar por cada año natural y categoría el número de funcionarios que puedan acceder a la situación de segunda actividad por razón de edad, prorrogando la permanencia en el servicio activo de quienes, en orden inverso al de la fecha en que cumplan la edad, excedan del cupo fijado. A tal efecto se dictará Resolución en el mes de diciembre anterior al año en el que se fuera a producir el pase de los funcionarios a la segunda actividad.

Artículo 12.- Prórroga en el servicio activo.

1.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se podrá aplazar el pase a la situación de segunda actividad, por sucesivos períodos de un año, cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie informe favorable de Tribunal Médico, constituido según lo establecido en el presente Reglamento.

El interesado presentará la solicitud para la prórroga en el servicio activo, como mínimo 75 días naturales, antes del cumplimiento de la edad o del vencimiento del aplazamiento anual que tenga concedido.

2.- El plazo máximo de resolución del procedimiento de prórroga en el servicio activo y su notificación, será de un mes contado desde la fecha de presentación de la solicitud del interesado en el Registro General del Ayuntamiento.

SECCIÓN 2ª. Por disminución de las aptitudes psicofísicas.

Artículo 13. Características.


1.- Pasarán a la situación de segunda actividad, sin la limitación de las edades determinadas, aquellos funcionarios del Cuerpo de la Policía Local que tengan disminuidas las aptitudes físicas o psíquicas y sensoriales necesarias para el desempeño de la función policial, bien por incapacidad transitoria o de otro tipo, siempre que la intensidad de dicha disminución no sea causa de jubilación.

2.- La causa de la disminución de aptitudes será cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico físico o psíquico que incapacite al funcionario para el normal desempeño de las funciones de su puesto de trabajo y siempre que la intensidad de la referida disminución no sea causa de jubilación por incapacidad permanente. El cuadro de las causas

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	6 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



son las relacionadas en el Decreto 135/2003, de 20 mayo, de la Consejería Gobernación, que desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de Policía Local de Andalucía y que se desarrollan en el ANEXO de este Reglamento.

3.- La duración de estas disminuciones ha de preverse permanente, o bien que no sea posible que tales disminuciones desaparezcan dentro de los periodos previstos para la incapacidad temporal por la normativa vigente.

Artículo 14.- Iniciación del procedimiento.

El procedimiento por razón de la disminución de las aptitudes psicofísicas se iniciará de oficio o previa petición del interesado.

Artículo 15.- Proceso de evaluación.

1.- La evaluación de la disminución deberá ser dictaminada por los servicios médicos municipales o, en caso de no existir éstos, por facultativos designados por el Ayuntamiento.

2.- A petición del interesado, podrá constituirse un Tribunal Médico compuesto por facultativos del Sistema Sanitario Público de Andalucía, uno a propuesta del Servicio Andaluz de Salud, otro a propuesta del Ayuntamiento y el tercero a propuesta del interesado, que dictaminará la evaluación de la disminución.

Dichos dictámenes se considerarán vinculantes para declarar la situación de segunda actividad.

Artículo 16. Reconocimientos Médicos

a) Reconocimiento Médico previo al dictamen:

Previo a la realización de un dictamen correspondiente, se practicará un reconocimiento, siendo citado el interesado con antelación y estando obligado a someterse al mismo.

Si el interesado se encontrara impedido para acudir al reconocimiento deberá acreditar tal circunstancia mediante certificado médico, y los facultativos responsables del dictamen dispondrá lo necesario para que la personal sea examinada.

Si el interesado no comparece voluntariamente y no justifica su incomparecencia, se le reiterará por una sola vez la convocatoria, y en caso de no comparecer en el segundo llamamiento, ni justificara su ausencia, los facultativos emitirán dictamen en base los documentos que obren en su poder, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria exigible al funcionario.

b) Reconocimiento Médico Periódico

Los facultativos podrán disponer la práctica de reconocimientos médicos periódicos, para la reevaluación de las aptitudes psicofísicas cuando las causas que originaron la disminución así lo aconsejen.


Esta circunstancia quedará reflejada en el dictamen, que fijará la fecha en que se producirá el nuevo reconocimiento.

En este caso, si se produjese el pase a la segunda actividad, en la resolución de Alcaldía se determinará el carácter provisional de la misma, así como su revisión en función de los reconocimientos médicos que se realicen.

c) Reconocimiento a instancia del interesado

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	7 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					

ARBS-AJ5EKW



El interesado podrá solicitar la realización de nuevos reconocimientos médicos anuales para su reingreso en el servicio activo, cuando considere que hayan desaparecido las causas que motivaron la disminución de aptitudes físicas o psíquicas.

Artículo 17 . Reingreso al servicio activo.

Podrá acordarse, de oficio o a solicitud del interesado, el reingreso al servicio activo de aquellos miembros del Cuerpo de la Policía Local que hubieran pasado a la situación administrativa de segunda actividad por razones psicofísicas, en el caso de que hayan desaparecido las causas que motivaron el pase a esta situación, previo dictamen médico favorable.

Artículo 18.- Dictamen.

- 1.- El dictamen médico a la vista de toda la documentación será elevado a la Alcaldía-Presidencia para que emitido adopte la pertinente resolución.
- 2.- El dictamen deberá contener los siguientes aspectos:
 - a) La existencia o no de la disminución de aptitudes físicas, psíquicas o sensoriales.
 - b) Si la citada disminución de aptitudes, se prevé, o no, con carácter permanente
 - c) Si la insuficiencia de las aptitudes afecta o no a la función o actividades policiales desempeñadas por el funcionario.
 - d) La pertinencia o no del pase a la segunda actividad.

Artículo 19.- Plazo de resolución.

El plazo máximo de resolución del procedimiento para el pase a segunda actividad por causa de disminución de las aptitudes psicofísicas será de tres meses contados desde la fecha de su iniciación.

SECCIÓN 3ª. Por embarazo.

Artículo 20.- Iniciación del procedimiento.

El procedimiento se iniciará a instancia de la interesada.

Artículo 21. Dictamen.

El dictamen médico necesario para el pase a la segunda actividad por causa de embarazo, consistirá en un certificado médico oficial que acredite tal circunstancia.

Artículo 22.- Duración.

La funcionaria embarazada permanecerá en la situación administrativa de segunda actividad, hasta el momento en que termine el embarazo, a partir del cual pasará a la situación de servicio activo, sin perjuicio de la licencia o la incapacidad temporal que le corresponda.

Artículo 23.- Plazo de resolución.


El plazo de resolución del procedimiento para el pase a la segunda actividad por causa de embarazo será de diez días naturales, contados desde la fecha de su iniciación.

CAPÍTULO III. Puestos de la segunda actividad.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	8 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



Artículo 24.- Clasificación.

La segunda actividad se podrá realizar:

- a) En el Área de Seguridad.
- b) En otro Departamento o Área del Ayuntamiento.

Artículo 25.- El pase a la segunda actividad.

El pase a la situación administrativa de segunda actividad se producirá como norma general y preferentemente, dentro del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en los puestos vacantes de segunda actividad contemplados en la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV. De las retribuciones.

Artículo 26.- Retribuciones.

1.- El pase a la situación administrativa de segunda actividad no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias que viniera percibiendo el funcionario, salvo aquellas que se encuentren vinculadas al puesto de trabajo o destino concreto que desempeñara previamente.

2.- En el supuesto de que el pase a la segunda actividad sea motivado por accidente laboral o enfermedad profesional, el funcionario percibirá el cien por cien de sus retribuciones básicas y complementarias.

3.- Cualquier variación de las retribuciones básicas o complementarias asignadas al personal en activo originará las variaciones pertinentes en las correspondientes al personal en situación administrativa de segunda actividad, de la misma antigüedad y categoría, salvo en los casos en que la variación afecte a retribuciones complementarias que se encuentren vinculadas al puesto de trabajo o destino concreto que se desempeñe.

Artículo 27.- Trienios y otros derechos.

1.- El tiempo transcurrido por el funcionario en la situación de segunda actividad será computable a efectos de perfeccionamiento y consolidación de trienios.

2.- Al funcionario en situación de segunda actividad le serán reconocidos todos los derechos recogidos para el funcionario en activo, conforme a lo establecido para el resto de funcionarios de Policía Local del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, siempre que sean compatibles con el desempeño del puesto de trabajo que esté desempeñando.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Formación y capacitación.

Para facilitar la integración en los puestos de trabajo de segunda actividad, el Ayuntamiento propiciará la realización de cursos de formación necesarios para que los funcionarios puedan desarrollar su nueva actividad.


DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Desarrollo.

Se faculta expresamente a la Corporación Municipal para dictar las disposiciones e instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y puesta en práctica del presente Reglamento.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	9 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



ANEXO: CUADRO DE LAS CAUSAS DE DISMINUCIÓN DE LAS APTITUDES FÍSICAS O PSÍQUICAS QUE ORIGINAN EL PASE A LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE SEGUNDA ACTIVIDAD:

1. Con carácter general.

1.1. El diagnóstico de una enfermedad, o la catalogación de un síndrome o proceso patológico no es un criterio de valoración en sí mismo y si lo es la disminución en las aptitudes psicofísicas que origine.

1.2. Para la valoración de las enfermedades, síndromes y procesos patológicos se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Cronicidad de la enfermedad, síndrome y/o proceso patológico.
- Posibilidades de mejoría clínica con/sin tratamiento.
- Posibilidades de empeoramiento por la permanencia en el servicio activo.
- Posibilidades terapéuticas con las que cuenta para su curación.
- Cuando se trate de enfermedades infectocontagiosas además las posibilidades de contagio.

1.3. Se tendrán en cuenta las enfermedades, síndromes y procesos patológicos que, a juicio de los facultativos, le disminuyan las aptitudes psicofísicas necesarias para permanecer en la situación de servicio activo, y no constituyan motivo de jubilación por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones.

1.4. Los facultativos aplicarán este cuadro de las causas de disminución de las aptitudes físicas o psíquicas en función de las exigencias laborales propias de la Policía Local, conforme a las funciones y actividades propias de la Escala y Categoría del funcionario.

2. Con carácter específico, son causa de pase a la situación administrativa de segunda actividad las siguientes enfermedades, síndromes o procesos patológicos que, tras la valoración correspondiente por los facultativos, incapaciten al funcionario para permanecer en la situación de servicio activo, ocasionándole limitación para la realización de las tareas policiales propias de su Escala y Categoría.

2.1. Oftalmología.

2.1.1. Disminución apreciable y permanente de la agudeza visual con corrección, siempre que no sea inferior a 6/10 en el ojo menor y 5/10 en el otro.

2.1.2. Disminución apreciable y permanente del campo visual.

2.2. Otorrinolaringología.

2.2.1. Hipoacusia que con aparato corrector no sobrepase del 35% de pérdida global entre los dos oídos, de acuerdo a la fórmula:

% de pérdida en un oído es igual a:

$$[p500 + p1000 + p2000 + p3000 - 25] / \times 1,5 \text{ (p=pérdida en decibelios).}$$

Para calcular la pérdida global en % se aplicará la siguiente fórmula:

$$(\% \text{ pérdida oído mejor} \times 5) + \% \text{ pérdida oído peor} / 6.$$


2.2.2. Síndrome vertiginoso.

2.2.2. Síndrome vertiginoso.

2.3. Aparato digestivo.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	10 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



- 2.3.1. Hipertensión portal.
- 2.3.2. Hepatitis crónica que requiera tratamiento.
- 2.3.3. Cirrosis hepática.
- 2.3.4. Hidatidosis.
- 2.3.5. Tumores hepáticas de gran tamaño y con manifestaciones clínicas.
- 2.3.6. Pancreatitis crónica.
- 2.3.7. Enfermedad inflamatoria del intestino.
- 2.3.8. Trasplante hepático.

- 2.4. Aparato cardiovascular.
 - 2.4.1. Cardiopatías isquémicas.
 - 2.4.2. Insuficiencia cardiaca.
 - 2.4.3. Arritmias del tipo fibrilación auricular, taquicardia supraventricular paroxística o arritmias ventriculares.
 - 2.4.4. Hipertensión arterial con tratamiento farmacológico.
 - 2.4.5. Arteriopatías periféricas sintomáticas.
 - 2.4.6. Enfermedad tromboembólica durante el tiempo que requiera tratamiento.
 - 2.4.7. Aneurisma de aorta.


- 2.5. Aparato respiratorio.
 - 2.5.1. Insuficiencias respiratorias.
 - 2.5.2. Enfermedades obstructivas de las vías aéreas.
 - 2.5.3. Asma bronquial.
 - 2.5.4. Síndrome de apneas durante el sueño.
 - 2.5.5. Neumotórax recidivante.
 - 2.5.6. Neumopatías intersticiales
 - 2.5.7. Hipertensión pulmonar.
 - 2.5.8. Trasplante pulmonar.

- 2.6. Nefrología y aparato genito-urinario.
 - 2.6.1. Tratamientos sustitutivos de la función renal, incluidos la hemodiálisis y el trasplante renal.
 - 2.6.2. Litiasis renal de repetición.
 - 2.6.3. Insuficiencia renal crónica avanzada.

- 2.7. Trastornos del tejido conectivo y aparato locomotor.
 - 2.7.1. Procesos inflamatorios crónicos osteoarticulares del tipo artritis reumatoide o espondilitis anquilosante.
 - 2.7.2. Enfermedades del colágeno vascular tipo lupus eritematoso sistémico, esclerosis sistémicas o vasculitis.
 - 2.7.3. Enfermedades de aparato locomotor.
 - 2.7.3.1. Artrosis.
 - 2.7.3.2. Discopatías.
 - 2.7.3.3. Escoliosis de gran curvatura.

- 2.8. Dermatología.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	11 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



2.8.1. Enfermedades, síndromes o procesos dermatológicos que a juicio de los facultativos le incapaciten para permanecer en la situación de servicio activo, ocasionándole limitación para la realización de las tareas policiales propias de su escala y categoría.

2.9. Sistema nervioso.

2.9.1. Epilepsia.

2.9.2. Enfermedad cerebro vascular.

2.9.3. Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.

2.9.4. Polineuropatías crónicas.

2.9.5. Miopatías inflamatorias.

2.9.6. Déficit permanente de la función motora y/o sensitiva.

2.10. Psiquiatría.

2.10.1. Trastornos del humor.

2.10.2. Trastornos neuróticos.

2.10.3. Alcoholismo y drogodependencias a sustancias ilegales.

2.11. Hematología.

2.11.1. Anemias durante el período que sean sintomáticas.

2.11.2. Trastornos severos de la coagulación o tratamiento con fármacos anticoagulantes.

2.12. Metabolismo y endocrinología.

2.12.1. La diabetes mellitus.

2.12.2. Tiroidopatías.

2.12.3. Obesidad mórbida.

2.12.4. Delgadez extrema.

2.13. Sistema inmunitario.

2.13.1. Las inmunodeficiencias.

2.13.2. Cualesquiera otras enfermedades, alteraciones, síndromes y procesos patológicos que le incapaciten para permanecer en la situación de servicio activo, ocasionándole limitación para la realización de las tareas policiales propias de su escala y categoría.

2.14. Neoplasias.

2.14.1. Enfermedades neoplásicas de cualquier localización, tanto sólidas como hematológicas que a juicio de los facultativos le incapaciten para permanecer en la situación de servicio activo, ocasionándole limitación para la realización de las tareas policiales propias de su escala y categoría.

2.15. Patología infecciosa.

2.15.1. Enfermedades infecciosas de cualquier localización que a juicio de los facultativos le incapaciten para permanecer en la situación de servicio activo, ocasionándole limitación para la realización de las tareas policiales propias de su escala y categoría.


3. Además de lo recogido expresamente en este Anexo serán motivo de pase a la situación administrativa de segunda actividad aquellas enfermedades, síndromes y procesos patológicos que, a juicio de los facultativos, incapaciten al funcionario para permanecer en la situación de

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	12 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTEsjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



servicio activo, ocasionándole limitación para la realización de las tareas policiales propias de su Escala y Categoría.”

SEGUNDO.- El presente Acuerdo con el correspondiente Reglamento se someterá a información pública en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 30 días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Dicho Acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá elevado a definitivo para el caso de no presentación de reclamaciones.

PUNTO 4º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 6/16 DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL APEADERO DE AUTOBUSES.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica la Sra. Amado indicando que se atiene a la Ley de Contratos. Sale a licitación por seis años.

El Sr. Zara del PA está de acuerdo pero cree que 500 euros al mes es algo excesivo y que es difícil que se adjudique.

La Sra. Ureba del PP opina lo mismo que el PA, que es alto el precio de salida. Se van a abstener.

La Sra. Camacho del PSOE cree que el precio se habrá basado en estudio previo y que, por tanto, será adecuado como cuantía de salida. Si no se adjudica siempre se podrá bajar. Votarán a favor.

El Sr. Alcalde señala que, antes de hacer el pliego, se hizo informe técnico sobre el valor medio del alquiler de la zona. Si queda desierto se verá. Es apeadero pero también hay vecindario alrededor y el horario será amplio.

Visto el estado de tramitación del expediente de contratación núm. 6/16 de la explotación de la cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera.


Vistos los informes emitidos por la Secretaría General y la Intervención Municipal, de fechas 11 y 13 de enero de 2017 respectivamente; la Corporación en Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110.1 y 115.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en uso de la atribución que le confiere al Pleno la disposición adicional segunda del citado texto refundido y con diecinueve votos a favor (IU-CA; PSOE y PA) y dos abstenciones (PP), acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación núm. 6/16 declarando la tramitación ordinaria del mismo.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	13 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



SEGUNDO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que incluye los pactos y condiciones del contrato de explotación de la cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera, que señala:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL APEADERO DE AUTOBUSES DE CONIL DE LA FRONTERA”


ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	3
Cláusula 1. Objeto del contrato	3
Cláusula 2. Régimen jurídico	3
Cláusula 3. Tipo de licitación	4
Cláusula 4. Aptitud para contratar	4
Cláusula 5. Garantía definitiva	6
Cláusula 6. Perfil de Contratante	7
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	7
Cláusula 7. Procedimiento de selección y adjudicación	7
Cláusula 8. Tramitación y publicidad	7
Cláusula 9. Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación	8
Cláusula 10. Recepción de documentación	15
Cláusula 11. Mesa de Contratación	15
Cláusula 12. Certificación y calificación de documentos	15
Cláusula 13. Apertura de las proposiciones económicas y propuesta de adjudicación	16
Cláusula 14. Preferencia de adjudicación en caso de empates	18
Cláusula 15. Rechazo de proposiciones	18
Cláusula 16. Documentos a aportar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa	19
Cláusula 17. Adjudicación del contrato	21
Cláusula 18. Formalización del contrato	22
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
Cláusula 19. Responsable del contrato	23
Cláusula 20. Ejecución del contrato	24
Cláusula 21. Cesión del contrato	28
Cláusula 22. Plazo de duración del contrato	28
Cláusula 23. Inicio de la explotación	29
Cláusula 24. Suspensión del contrato	29

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	14 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



Cláusula 25. Precio que satisfará el contratista	30
Cláusula 26. Obligaciones generales del contratista	30
Cláusula 27. Plazo de garantía	35
Cláusula 28. Extinción del contrato	35
Cláusula 29. Deber de colaboración, diligencia y buena fe	36
Cláusula 30. Prerrogativas del Ayuntamiento	37
Cláusula 31. Recursos y jurisdicción	37
ANEXO I. MODELO DE AVAL	38
ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	39
ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLVENCIA TÉCNICA	41
ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBIONES PARA CONTRATAR	42
ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 56.1 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	43
ANEXO VI. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	44
ANEXO VII. AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	45
ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS	46
ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA O, EN SU CASO, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO	47
ANEXO X. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS	48
ANEXO XI. PROPOSICIÓN ECONÓMICA	49
ANEXO XII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE	50
ANEXO XII. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	51

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL APEADERO DE AUTOBUSES DE CONIL DE LA FRONTERA

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	15 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la explotación de la cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En la prestación objeto del contrato concurren las características del artículo 19.1 apartado b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Referencia de nomenclatura CPV: 55330000-2 y CPA: 56.30.10.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con el artículo 13 de la TRLCSP.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego se persigue prestar un servicio de cafetería a los usuarios del Apeadero de Autobuses que, por carencia de medios materiales y personales, el Ayuntamiento no puede asumir.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO


2.1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 apartado b) del TRLCSP, y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, licitadores y adjudicatario.

Para lo no previsto en él, será de aplicación la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, en aquellos de sus artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de la misma; el TRLCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP) en lo que no esté derogado por las normas anteriores; regulación específica que dicte la Comunidad Autónoma Andaluza en el ejercicio de sus competencias; las restantes normas administrativas aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares donde se recogen las principales características técnicas que ha de reunir el objeto del contrato.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	16 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

2.2. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3.- TIPO DE LICITACIÓN

Constituirá el tipo de adjudicación del contrato el precio que el licitador se compromete a abonar al Ayuntamiento por la explotación de la cafetería objeto de este Pliego, que se fija en la cantidad de 6.035,57 € anuales al alza.

El contrato está sujeto al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

CLÁUSULA 4.- APTITUD PARA CONTRATAR

4.1.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 de la TRLCSP.

4.1.2. Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar aquéllos que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos, se encuentren habilitados para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidos exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4.1.3. Los restantes licitadores extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	17 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



4.2. Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica, económica y financiera de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9.2.

4.3. Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Serán rechazados aquellos licitadores cuya finalidad o actividad no tenga relación directa con el objeto del contrato.

4.4. No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.5. Uniones de Empresarios

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su personalidad y capacidad. Asimismo, quedarán obligados solidariamente y deberán designar a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Todo ello conforme al modelo establecido en el Anexo X en el presente Pliego.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todos los componentes que integran la unión ostentan el requisito exigido en el punto 4.3 de la presente Cláusula.


Respecto a la solvencia técnica, económica y financiera podrán acumularse, al objeto de obtener la solvencia exigida en la Cláusula 9.2 para la unión temporal, las características acreditadas por cada uno de sus integrantes en las condiciones previstas en la citada cláusula.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberá acreditar ésta la formalización de la misma en escritura pública de conformidad con lo establecido en el artículo 59.1 del TRLCSP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	18 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA

5.1. El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP, una garantía definitiva por importe de 6.035,57 €.

La devolución y cancelación de la citada garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP y en la Cláusula 27.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que el licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa hubiera recibido el requerimiento que se recoge en la Cláusula 16. De no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cuando se hicieran efectivas a costa de la garantía definitiva cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde que se hagan efectivas las mismas, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

5.2. La garantía definitiva deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se incluyen al presente Pliego como Anexos I y II y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

5.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de la garantía prevista en esta Cláusula.

CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con un Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través del portal web del mismo (www.conil.org) o directamente accediendo a la dirección www.contratacion.conil.org

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	19 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



En el Perfil de Contratante se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el anuncio de licitación, la adjudicación y formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Atendiendo a las características del contrato éste se adjudicará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Los licitadores no podrán proponer variantes.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, el del precio más alto.

CLÁUSULA 8.- TRAMITACIÓN Y PUBLICIDAD

8.1. La tramitación del expediente será ordinaria.

8.2. Al ser un contrato no sujeto a regulación armonizada al amparo de lo establecido en el artículo 142 del TRLCSP la licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento. Asimismo, se expondrá el anuncio de licitación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La adjudicación del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.


La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante de conformidad con el artículo 154.1 y 2 del TRLCSP. Asimismo, se publicará la formalización en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

9.1. Lugar y plazo de presentación

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	20 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de las 9:00 a las 13:30 horas, hasta el día en que se cumplan los quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de licitación.

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones finalice en sábado, domingo o festivo tendrá lugar al día siguiente hábil.

Sin perjuicio de lo dispuesto a continuación para las proposiciones que se remitan por correo, las que se presenten fuera del plazo y hora indicados serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo los licitadores habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

A) Deberá constar en el sobre recibido la estampilla de la Oficina de Correos donde se refleje la fecha del depósito del envío y disponer del justificante de la carta certificada donde figure la fecha de admisión con la hora y minuto, que tendrá que cumplir con el plazo fijado en esta Cláusula, es decir, hasta las 13:30 horas del último día de presentación de proposiciones.

B) Deberá comunicar en el mismo día la remisión de su oferta al órgano de contratación junto con el justificante de la carta certificada de la Oficina de Correos, mediante telegrama o fax remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación. A tal efecto, se recomienda a los licitadores que confirmen telefónicamente la recepción del telegrama o fax enviado en el número del Registro General que figura en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.


9.2. Formalidades y documentación

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin traducción oficial, la Mesa de Contratación podrá no considerar dicha documentación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	21 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno se hará constar la inscripción, en la forma que se indicará, y **serán firmados por el licitador o la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico**, de disponer de ellos, a efectos de comunicaciones. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

A) Sobre A, denominado de documentos, expresará la inscripción de: "Documentos generales para el procedimiento abierto de adjudicación de la explotación de la cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera".

Los documentos que se relacionan a continuación deberán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente.

A.1. Licitadores que no se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía ni en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad del licitador:

1. El licitador individual presentará copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

2. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).


3. El licitador no español de Estados miembros de la Unión Europea acreditará la capacidad por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del RGLCAP.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4. El licitador de un Estado no perteneciente a la Unión Europea deberá acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	22 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

b) Documentos acreditativos de la representación:

1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder de representación debidamente bastantada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Para la obtención del bastanteo con carácter previo a la presentación de la documentación general, y con la finalidad de incluirlo en el sobre de documentación administrativa (Sobre A) junto con la escritura de poder, los licitadores deben hacer llegar a la Secretaría General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera los siguientes documentos:

- DNI original del representante o fotocopia compulsada.
- Escrituras de constitución y apoderamiento donde consten el nombramiento, la vigencia actual del cargo y las facultades del representante de la empresa para participar en licitaciones públicas. Deberán presentarse los documentos originales (primera o sucesivas copias) o testimonio de los mismos expedido por una Notaria.

Si el licitador fuera persona jurídica, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil.

- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa de 18 €.

2. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

c) Documentos acreditativos de la solvencia técnica, económica y financiera:

1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Se efectuará el medio y criterio que se especifican a continuación:


- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea de al menos de 16.000 €.

El volumen anual de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de la siguiente documentación:

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	23 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					

ARBS-AJ5EKW



- Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

2. Acreditación de la solvencia técnica:

Se efectuará por el medio y criterio que se especifica a continuación:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán de la siguiente forma:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del licitador, si bien en ambos supuestos se deberá aportar documentación justificativa al respecto.

El criterio de selección, en base a la documentación aportada, será que los licitadores deberán disponer de una experiencia mínima acreditada de un año en la prestación de servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato en los cinco últimos años. A tal efecto, se aportará declaración responsable de que el licitador tiene dicha experiencia mínima conforme al modelo establecido en el Anexo III del presente Pliego que deberá acompañarse de la documentación acreditativa prevista anteriormente.

No se considerarán los servicios o trabajos que tengan una antigüedad superior a los cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

3. Acreditación solvencia acumulada en uniones temporales de empresarios:


En caso de concurrir licitadores con el compromiso de constituir unión temporal de empresarios podrá acumularse la solvencia de todos los miembros que vayan a integrar la unión temporal para obtener la solvencia exigida en los dos puntos anteriores, siendo en todo caso necesario que cada miembro de la unión temporal tenga como mínimo la solvencia siguiente:

- Estar dado de Alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato y acreditar haber realizado alguna actividad mercantil en dicho sector dentro de los cinco últimos años.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	24 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



En todo caso, cada integrante de la unión temporal deberá disponer de la solvencia técnica, económica y financiera proporcional a su porcentaje de participación en la unión temporal de empresarios.

d) Declaraciones responsables:

Asimismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Los licitadores deberán presentar declaración responsable, otorgada ante la autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones.

Estas circunstancias podrán reflejarse conforme al modelo establecido en el Anexo IV del presente Pliego.

2. Declaración responsable en los términos previstos en el artículo 56.1 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

La referida declaración se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo V del presente Pliego.

3. Declaración de confidencialidad (optativa).

Los licitadores, podrán aportar, en su caso, una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos que presenten en el expediente de contratación son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140 del TRLCSP. Los documentos y datos que se presenten en el expediente de contratación pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.


La declaración podrá ajustarse al modelo establecido en el Anexo VI del presente Pliego.

4. Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social (optativa).

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	25 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá acreditarse, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente al Ayuntamiento de Conil de la Frontera de la información que acredite que el licitador cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo VII del presente Pliego de "Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social" de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y otras normas tributarias y de la Seguridad Social, y demás disposiciones de aplicación. En tal caso, de resultar propuesto como adjudicatario no deberá aportar la documentación exigida en la Cláusula 16 en los términos establecidos en la misma.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:


Igualmente, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración, según modelo fijado en el Anexo VIII del presente Pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

A.2. Licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:

Deberán presentar:

- a) Certificación del órgano encargado del Registro Oficial.
- b) Declaración responsable prevista en el Anexo IX del presente Pliego.
- c) Bastanteo de poderes realizado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera conforme a lo establecido en el apartado A.1. b) punto 2 de esta Cláusula.
- d) Documentos acreditativos de la solvencia técnica en virtud de lo establecido en el apartado A.1. c) punto 2 de esta Cláusula.
- e) Declaración responsable en los términos previstos en el artículo 56.1 del TRLCSP según lo dispuesto el apartado A.1. d) punto 2 de esta Cláusula y, en su caso, y de forma voluntaria, la declaración de confidencialidad y la autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social, previstas apartado A.1. d) puntos 3 y 4 de esta Cláusula respectivamente.
- f) Declaración sobre empresas pertenecientes al mismo grupo conforme a lo establecido en el apartado A.1. e) de esta Cláusula.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	26 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



A.3. Uniones temporales de empresarios:

Los licitadores que concurran a la licitación agrupados en unión temporal de empresarios deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo X del presente Pliego, indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todos ante el Ayuntamiento.

A.4. Licitadores extranjeros:

Los licitadores extranjeros, en el caso de que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

A.5. Preferencia de adjudicación en caso de empates (optativa):

En el caso de que el licitador desee que, si se dan las circunstancias precisas de empate de puntuaciones, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la Cláusula 14, aportará además la siguiente documentación:

a) Para la preferencia señalada en la letra a) de la referida Cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social, correspondiente al último mes, acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores, de los señalados en el citado documento TC2, con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33 por 100, en la que figurarán sus números de DNI.

b) Para la preferencia señalada en la letra b) de la referida Cláusula, acreditación de la calificación de la misma como empresa de inserción por parte del Órgano Administrativo competente donde se acredite, en entre otras cuestiones, su inscripción en el Registro Público de Empresas de Inserción.

B) Sobre B, denominado de proposición económica, se ajustará exactamente al modelo oficial que figura como Anexo XI o XII del presente Pliego y se presentará cerrado y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para el procedimiento abierto de adjudicación de la explotación de la cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera".


Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que se presenten en un modelo sustancialmente diferente del fijado en esta Cláusula o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, así como aquellas en las que exista discordancia entre la cifra expresada en letra y en número,

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	27 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción, u oferten un precio inferior al mínimo fijado para el contrato.

CLÁUSULA 10.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Secretaría General, como responsable de la Oficina de Información y Registro, expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas tanto en mano en el Registro General como las presentadas por correo o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

- Presidenta: La Concejal de Contratación o quien designe la Alcaldía en sustitución
- Vocales: La Concejal de Movilidad
La Concejal de Desarrollo Económico
El Interventor Municipal
La Secretaria General
El Jefe de Sección de Control Presupuestario y Contabilidad
El Responsable de Movilidad
- Secretario: El Jefe de Sección de Contratación y Estadística o quien designe la Alcaldía en sustitución

CLÁUSULA 12.- CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS


Una vez recibidos los sobres por el Secretario de Mesa de Contratación junto con el certificado de la Secretaría General, se constituirá la Mesa de Contratación para calificar previamente los documentos generales contenidos en los Sobres A, presentados en tiempo y forma, por los licitadores.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los Sobres A, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

La Mesa de Contratación examinará la documentación a que se hace referencia en el artículo 146.1 del TRLCSP, pudiendo solicitar los informes técnicos que estime pertinentes, y si observase defectos u omisiones subsanables, se comunicará vía telefónica, fax o correo electrónico a los interesados los defectos de la documentación, sin perjuicio de que dichos defectos se hagan públicos a través de anuncio del órgano de contratación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	28 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					

ARBS-AJ5EKW



plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Se concederá un plazo para subsanar de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes del acuerdo de admisión de proposiciones.

Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

CLÁUSULA 13.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En acto público, en el lugar indicado en el anuncio de licitación, a las 12:00 horas del décimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, o en caso de ser dicho día sábado, el primer día hábil posterior, se constituirá la Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas admitidas contenidas en los Sobres B, salvo que resulte necesario posponer el acto de apertura de proposiciones, en cuyo supuesto la Alcaldía fijará el lugar, fecha y hora del mismo, que se publicará en el Perfil de Contratante y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se comunicará a los licitadores.

El acto de apertura de proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio de la licitación y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado extendido por la Secretaría General. A continuación, se dará conocimiento al público del nombre de los licitadores, ofreciendo la posibilidad a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas.


Los licitadores cuyas proposiciones hayan sido rechazadas podrán formular reclamaciones por escrito, en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel del acto, dirigidas al órgano competente, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato. Todo ello sin perjuicio de los recursos que procedan contra la adjudicación del contrato.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias,

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	29 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, no pudiendo la misma hacerse cargo de los documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaración de documentos presentados.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los Sobres B presentados y admitidos.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, exista discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción u oferte un precio inferior al mínimo fijado para el contrato será desechada por la Mesa. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, conforme al artículo 84 del RGLCAP.

Acto seguido, la Mesa de Contratación dará conocimiento de la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa, que será la del precio más alto, salvo que se estime necesario solicitar cuantos informes técnicos sean precisos en relación con el objeto del contrato, en cuyo supuesto la propuesta de adjudicación se realizará posteriormente por la Mesa de Contratación, previa comunicación a los licitadores del lugar, fecha y hora de la misma.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se decidirá la propuesta de adjudicación de conformidad con lo previsto en la Cláusula 14.

En el acto público en el que la Mesa de Contratación efectúe la propuesta de adjudicación se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel del acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación elevará al órgano contratación la documentación junto con el acta, donde se incluye la propuesta de adjudicación del contrato. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato en documento administrativo.


CLÁUSULA 14.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

De conformidad con lo establecido en esta Cláusula y en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, antes de formular la propuesta que determine cuál es la oferta económicamente más ventajosa, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa solicitada en Cláusula 9.2. A) apartado A.5, las siguientes empresas por este orden:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	30 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



1º.- La empresa que en el momento de presentar la proposición cuente en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad (en grado igual o superior al 33 por 100) superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla.

2º.- La empresa de inserción que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción, para tener esta consideración.


Si aun así persistiera la igualdad entre proposiciones se celebrará un sorteo.

CLÁUSULA 15.- RECHAZO DE PROPOSICIONES

15.1. Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas de este Pliego, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Presentar la proposición fuera del plazo y hora establecido, en lugares diferentes a los indicados, o no cumplir con alguno de los requisitos de la presentación por correo, o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
2. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
3. Que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.
4. Presentar la proposición económica en un modelo sustancialmente diferente del fijado en este Pliego o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta.
5. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.
6. Ofertar un precio inferior al mínimo previsto para el contrato.
7. Presentar proposiciones con variantes.
8. Incluir en el sobre "A" y/o "B" datos que deban figurar en el otro sobre de acuerdo con la Cláusula 9.2.
9. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del presente Pliego o del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
10. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, pero antes de la adjudicación del contrato, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	31 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



15.2. Las proposiciones excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación y la Mesa de Contratación acordará la exclusión de las mismas.

CLÁUSULA 16.- DOCUMENTOS A APORTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

16.1. Antes de la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, en original o fotocopia compulsada, la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

a) Obligaciones tributarias

1ª.- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

No estará obligado el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a aportar la documentación indicada en este apartado el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la Cláusula 9.2. A) punto A.1 apartado d) número 4.

2ª.- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.


No estará obligado el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a aportar la documentación indicada en este apartado el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la Cláusula 9.2. A) punto A.1 apartado d) número 4.

3ª.- Informe positivo, expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, justificativo de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	32 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

El informe positivo del Ayuntamiento se aportará al expediente administrativo de oficio.

4ª.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto, y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

No estará obligado el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a aportar la certificación positiva indicada anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información que se indica en la Cláusula 9.2 A) punto A.1 apartado d) número 4.

c) Garantía definitiva

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva prevista en la Cláusula 5.

d) Otra documentación


Documentos acreditativos de su aptitud para contratar si el licitador ha aportado la documentación prevista en el Cláusula 9.2 A) apartado A.2.

16.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el punto anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

-

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	33 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la Cláusula anterior y dentro del plazo máximo de quince días a contar desde la apertura de las proposiciones.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se publicará en el Perfil de Contratante y se notificará a los candidatos o licitadores. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso pertinente suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en particular, expresará los extremos indicados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se hubiese efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

En los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá, antes de dictar la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiere efectivamente ocasionados, no superando en ningún caso el límite de 300 €.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización de los citados plazos el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO


18.1. El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

18.2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	34 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTEsjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



Al documento administrativo de formalización del contrato se le unirá, formando parte del contrato, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que deberán ser firmados por las partes.

No obstante, antes de la formalización el adjudicatario deberá haber acreditado documentalmente que ha abonado, en el plazo concedido en la adjudicación del contrato, el importe del anuncio de licitación, en Diarios Oficiales y/o prensa u otros medios de difusión, como gasto que corresponde al adjudicatario, cuya cantidad no podrá superar los 2.500 €.

18.3. El documento en que se formalice el contrato se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

18.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

18.5. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación de la garantía definitiva.

En este supuesto, el Ayuntamiento podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez hábiles para cumplimentar lo señalado en la Cláusula 16.

18.6. La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

18.7. En el supuesto de que la adjudicación se haya efectuado a una unión temporal de empresarios, estos deberán aportar para la formalización del contrato, en el plazo quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, la siguiente documentación:


a) Escritura pública de formalización de la unión temporal de empresarios, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

b) Deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	35 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1.- De propuesta al órgano de contratación:

a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

b) Para la imposición de penalidades.

c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y siguientes del TRLCSP.

2.- Requerir al contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

3.- Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

4.- Dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto de contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo, con expresa reserva escrita por parte del contratista, tanto al propio responsable como al órgano de contratación.

El nombramiento del responsable será comunicado por escrito al contratista en la adjudicación del contrato o, en su defecto, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable del contrato, acompañado por personal del contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.


El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el responsable del contrato podrá

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	36 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA 20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.1. Condiciones de ejecución

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad del objeto.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista de conformidad con el artículo 215 del TRLCSP, y éste no tendrá derecho a indemnización por parte del Ayuntamiento en casos de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones que dependen de otras Administraciones Públicas o porque los ingresos no cubran los costes del servicio de cafetería.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la Cláusula 28.

El Ayuntamiento proporcionará al contratista cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione el Ayuntamiento.

20.2. Subcontratación


En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

20.3. Modificación del contrato

No se prevé la modificación del contrato estándose a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP.

20.4. Entrega de bienes públicos

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	37 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



El Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista, libre de cargas y gravámenes y de libre disposición para la ejecución del contrato la zona de cafetería descrita en el plano que se adjunta como Anexo III al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y que se encuentra en el Apeadero de Autobuses sito en la Avenida Cañada Honda, núm.12 de Conil de la Frontera (Cádiz).

20.5. Financiación del contrato y tarifas

20.5.1. El presente contrato se financiará exclusivamente con los ingresos que el propio contratista recaude por la explotación de la cafetería.

En caso de que los ingresos no cubran los costes del contrato la diferencia será por cuenta del contratista.

20.5.2. Las tarifas que el contratista habrá de percibir de los usuarios serán las habituales en establecimientos similares, que deberán estar expuestas al público en lugar accesible y visible del mismo.

A tal efecto, el contratista deberá presentar antes del inicio del servicio en el Ayuntamiento listado de tarifas de la cafetería para su aprobación mediante Resolución de la Alcaldía y cualquier revisión de tarifas durante el período del contrato habrá de ser aprobada por Resolución de la Alcaldía.

20.6. Cumplimiento defectuoso de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el mismo con incautación de la garantía constituida, y, en su caso, las indemnizaciones que resulten procedentes, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del precio del contrato, en la forma que se establece a continuación:

A) Incumplimientos:

Los incumplimientos se clasifican en muy graves, graves y leves.

A.1. Muy graves:

1.- El incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio establecidas en el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares y demás normativa aplicable, que produzcan consecuencias perjudiciales graves en la prestación del servicio a los usuarios o a la instalación del Apeadero de Autobuses.

2.- Incumplimiento por el contratista de la normativa en materia laboral y/o de seguridad social y de prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	38 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



3.- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de la explotación de la cafetería a terceros, sin autorización expresa por escrito del Ayuntamiento y formalización en escritura pública.

4.- Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio a los usuarios, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.

5.- El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener en buen estado de uso y conservación los bienes e instalaciones adscritos a la explotación, siempre que hubiera mediado requerimiento municipal para la subsanación de esta circunstancia, no atendido en el plazo de un mes.

6.- El incumplimiento reiterado de las órdenes del responsable del contrato para la prestación del servicio de cafetería.

7.- Falsear la información a suministrar al responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

8.- La inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades sanitarias competentes en la materia.

9.- La reiteración de tres o más infracciones graves en el periodo de seis meses.

10.- El incumplimiento de la prohibición de servir alcohol.

11.- Incumplimiento del horario de apertura al público.

A.2. Graves:

1.- El incumplimiento de la obligación de mantenimiento y conservación de los bienes e instalaciones adscritos al servicio, salvo que tuviese el carácter de muy grave de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

2.- El incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio de cafetería establecidas en el presente contrato y demás normativa aplicable, salvo que tuviesen el carácter de muy grave de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.


3.- La obstrucción por el contratista del control y fiscalización que debe ejercer el responsable del contrato, cuando no sea calificada de muy grave.

4.- La inobservancia de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en cuanto al Libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones a disposición de los usuarios.

5.- La no formalización o descubierto en las pólizas de seguros que deberán suscribir el contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	39 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					

ARBS-AJ5EKW



Particulares.

6.- El impedimento del uso del servicio de cafetería a personas cuando tuvieran derecho al mismo.

7.- Requerir de los usuarios tarifas abusivas, es decir, por encima de las autorizadas por el Ayuntamiento o no tener expuestos los precios al público en lugar bien visible y accesible.

8.- La reiteración de dos o más faltas leves en el periodo de seis meses.

A.3. Leves:

Se consideran incumplimientos leves todos los demás, no previstos anteriormente, y que conculquen de algún modo las condiciones de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas Particulares, en perjuicio leve del servicio de cafetería, o produzcan desdoro en la prestación del personal, por el aspecto de su vestuario, del mobiliario y de los enseres de trabajo, o las meras desatenciones con los usuarios.

B) Penalidades:

B.1. La comisión de algún incumplimiento leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad hasta el 2 por 100 del precio del contrato (importe de cuatro anualidades).

B.2. La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad comprendida entre el 2,1 por 100 hasta el 5 por 100 del precio del contrato (importe de cuatro anualidades).

B.3. La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad comprendida entre el 5,1 por 100 hasta el 10 por 100 del precio del contrato (importe de cuatro anualidades).

C) Procedimiento:


De conformidad con lo previsto en el artículo 212.8 del TRLCSP las penalidades se impondrán por resolución del órgano competente, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de las mismas se podrá reclamar por vía administrativa de apremio.

Las penalidades previstas en esta Cláusula se entenderán independientes de las responsabilidades de todo orden (civil, mercantil, administrativo, sanitario, tributario, penal, etc.) en que incurra el contratista por los mismos hechos, y de la obligación de indemnizar a los usuarios o terceros de los daños y perjuicios que se les irroguen.

20.7. Régimen sancionador

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	40 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					

ARBS-AJ5EKW



El objeto del contrato es la realización de una actividad recreativa de las incluidas en la categoría 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que deberá someterse al procedimiento de Calificación Ambiental, estando dicha actividad, incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, la cual es de obligado cumplimiento en el desarrollo de la actividad de cafetería.

Asimismo, con respecto a la tipificación de las infracciones y el régimen sancionador será de aplicación lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y en el Decreto 155/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y demás normativa aplicable a la materia.

CLÁUSULA 21.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

CLÁUSULA 22.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

22.1. Plazo de duración

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años contados desde la suscripción del acta de inicio de la explotación, que deberá producirse dentro de los dos meses siguientes a contar desde la formalización del contrato, siendo prorrogable anualmente previo acuerdo de las partes adoptado con una antelación de un mes al vencimiento del contrato.

El plazo máximo del servicio será de seis años incluidos las prórrogas.


22.2. Cumplimiento del plazo

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en la presente Cláusula.

22.3. Penalidades por demora

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al inicio del servicio, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por la

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	41 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el artículo 212 del TRLCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 212.8 del TRLCSP las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía constituida, debiendo el contratista reponer el importe de la misma en su totalidad de conformidad con la Cláusula 5.1.

CLÁUSULA 23.- INICIO DE LA EXPLOTACIÓN

El contratista comenzará a prestar el servicio en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de formalización del contrato, período durante el cual deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Prescripción 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El día de comienzo del servicio de cafetería, y habiéndose acreditado previamente que el contratista ha cumplido con lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se levantará acta suscrita por el Sr. Alcalde o Concejal/a Delegado/a, el contratista o su representante y el responsable del contrato.

CLÁUSULA 24.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

24.1. Si el Ayuntamiento acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el representante del órgano de contratación, por el contratista y por el responsable del contrato.

24.2. Acordada la suspensión prevista en el punto anterior, el Ayuntamiento abonará al contratista correspondiente los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

CLÁUSULA 25.- PRECIO QUE SATISFARA EL CONTRATISTA

25.1. Precio


El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario en base al tipo de licitación previsto en la Cláusula 3.

25.2. Forma de pago

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	42 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



El precio del contrato que resulte habrá de hacerse efectivo, en la primera anualidad, a la firma del correspondiente contrato y, para las siguientes, dentro de los primeros quince días de cada anualidad.

El abono del precio tendrá el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previsto en el artículo 223 apartado f) del TRLCSP.

25.3. Revisión

El precio no está sujeto a revisión de conformidad con el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 26.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

26.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a los contratistas de la obligación de su cumplimiento.

26.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán obligaciones del contratista las siguientes:

a) Prestar el objeto del contrato en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante el plazo de duración del mismo.


b) Garantizar a los particulares el derecho a recibir el servicio de cafetería en adecuadas condiciones y atendiendo a las normas de obligado cumplimiento que sean de aplicación.

c) Conservar las instalaciones entregadas y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene.

d) El contratista deberá revertir al Ayuntamiento los bienes que éste ponga a su disposición y estén afectos a la explotación al fin del plazo del contrato, en los términos establecidos en la Prescripción 11ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

e) El contratista no podrá enajenar los bienes afectos a la explotación que deban revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	43 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



f) Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento normal o anormal de la explotación, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.

Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva responsabilidad del contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aun de forma subsidiaria.

Asimismo, el contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus trabajadores a los empleados y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio del contratista, se les dará tramitación por parte del mismo, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

g) El contratista debe estar provisto de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivos para ejercer la actividad objeto del contrato, así como al corriente en los impuestos y tasas que la gravan.

h) El contratista deberá aportar, documentos debidamente legalizados, por el que se designe al empleado o representante con quien deben llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y el contratista.

i) La Alcaldía podrá dictar las órdenes oportunas sobre la policía y buen gobierno de la explotación concedida, y regular todo lo relativo a cualesquiera materias que fueran de interés para la buena prestación de la explotación.

26.3. Serán de cuenta del contratista los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio de licitación que genere el procedimiento con el límite previsto en la Cláusula 18.2.
- b) Los tributos estatales, autonómicos y municipales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato.
- d) Los de general funcionamiento de la explotación (adecuación de local, personal, material, limpieza, electricidad, agua, etc.) salvo el suministro de agua que serán por cuenta municipal.


26.4. El contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto al mismo.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	44 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previsto en el artículo 223 apartado f) del TRLCSP.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

A tal fin, el contratista deberá presentar, dentro del mes siguiente al inicio de la explotación y cada vez que se produzca un cambio sobre la misma, la siguiente documentación respecto a la prevención de riesgos laborales:

➔ Nombre y número de teléfono del empleado o representante con quien deben llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y el contratista en materia de prevención de riesgos laborales.

➔ Servicio de prevención de riesgos laborales tal y como marca la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modelos de organización si lo posee propio o empresa con la que lo tiene contratado adjuntando, en este caso, documento de concierto.

➔ Teléfono de urgencia en caso de accidente.

➔ Copia de la Evaluación de Riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo, y planificación de la acción preventiva de los trabajos a realizar.

Asimismo, se responsabilizará de la formación adecuada de los trabajadores en materia de seguridad y salud y de que cuenten con los equipos de protección individual que se deriven de la Evaluación de Riesgos.

El contratista tendrá a disposición del Ayuntamiento la documentación que se indica a continuación, que le podrá ser solicitada en cualquier momento:


- Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.
- Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenidos, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.
- Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CE1, para evitar los riesgos del puesto de trabajo (especificando nombre, clase de equipo y fecha de entrega).

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	45 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El contratista facilitará, siempre que le sea solicitado por los servicios de inspección municipal, toda información que permita controlar la plantilla de personal que presta el servicio e identificar a los responsables de cada trabajo.

En caso de huelga o cierre patronal, el contratista estará obligado a poner a disposición del Ayuntamiento todo el material y elemento adscrito a la explotación. Y dada la naturaleza pública especial de este servicio el contratista quedará obligado a ponerlo en el conocimiento del Ayuntamiento, a fin de que por el mismo se arbitren las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento del servicio, siendo, en caso contrario responsable de los daños que se produzcan, sin perjuicio de su obligación de asumir en cualquier circunstancia los gastos de servicio que se produzcan.

El contratista no podrá pretextar la falta de personal para suspender, retrasar o reducir el servicio objeto de este Pliego. En cualquier caso, que sea necesario, y para poder asegurar la correcta prestación del servicio, el contratista deberá ampliar provisionalmente la plantilla con personal eventual, sin que esta circunstancia tenga repercusión alguna en el precio.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el Anexo XIII al presente Pliego.

26.5. El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios que por razón del objeto del contrato le correspondan, así como un seguro de responsabilidad civil con vigencia durante el período del contrato, que cubra los posibles daños no sólo a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos al Ayuntamiento o al personal dependiente del mismo, como consecuencia de la prestación objeto del contrato.


La documentación prevista en el apartado anterior deberá ser presentada por el contratista al Ayuntamiento, en el plazo que se fije para ello en la notificación de la adjudicación del contrato, y en su defecto, con anterioridad al inicio del servicio.

26.6. El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	46 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



a terceros sobre la materia objeto del contrato, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización del Ayuntamiento.

26.7. El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo el contratista personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la realización del objeto del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento, en su caso, de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional vigésima sexta del TRLCSP.

El incumplimiento de las obligaciones reseñadas en este punto y en el anterior se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA 27.- PLAZO DE GARANTÍA

El presente contrato carece de plazo de garantía ya que, en atención a la naturaleza de la prestación objeto del mismo, no resulta necesario.

Una vez finalizado el contrato sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, dictándose acuerdo o resolución sobre la devolución de la garantía o cancelación del aval correspondiente.


CLÁUSULA 28.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

28.1. Extinción por cumplimiento del contrato

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	47 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



El contrato se extingue por el cumplimiento por parte del contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

28.2. Extinción por resolución del contrato

28.2.1. Serán causa de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 223 del TRLCSP y en, su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las contenidas en este Pliego.

28.2.2. Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

a) El incumplimiento del abono del precio del contrato en el plazo previsto en la Cláusula 25.2 de este Pliego salvo que se decreta su exacción por vía de apremio.

b) El incumplimiento de las obligaciones fijadas en la Cláusula 26.6 y 7 de este Pliego.

c) El abandono por parte del contratista de la explotación objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, el Ayuntamiento, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de tres días a contar del requerimiento.

d) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

e) El reiterado incumplimiento de las obligaciones que le vienen impuestas al contratista en su carácter de empleador de conformidad con la Cláusula 26.4 de este Pliego.

f) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.


g) En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	48 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

El acacimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

28.2.3. La resolución se acordará de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste y con los efectos previstos en los artículos 224 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

CLÁUSULA 29.- DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE

El contratista, colaborará con el Ayuntamiento, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida al contrato en cuestión.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y al Ayuntamiento como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir al Ayuntamiento.

CLÁUSULA 30.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.


Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA 31.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	49 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					

ARBS-AJ5EKW



31.1. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

31.2. El contratista se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales que tengan jurisdicción en el término de Conil de la Frontera, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia.

ANEXO I

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
CIF/NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
C.P., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)
....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, AVALA:

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
CIF/NIF en virtud de lo dispuesto por el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)
.....
ante el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, por importe de: (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.


Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Conil de la Frontera autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	50 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

Diligencia de bastanteo de poderes.

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1) (en adelante, asegurador),
con domicilio en
calle....., y CIF/NIF
debidamente representado por don (2)
con poderes suficientes para obligarle en este acto, ASEGURA:

a (3), CIF/NIF,
en concepto de tomador del seguro, ante (4)
en adelante asegurado, hasta el importe de (euros) (5)
en los términos y condiciones establecidos en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de
noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,
normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el
contrato (6)
en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones,
penalidades y demás gastos que se puedan derivar a las normas y demás condiciones
administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el
artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a
resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni
éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.


El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle
contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del
Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en los términos establecidos en la Real Decreto
Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	51 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha
Firma:
Asegurador

Diligencia de bastanteo de poderes.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLVENCIA TÉCNICA


Don.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con Documento Nacional de Identidad núm.,
en nombre propio o en representación de.....,
declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato, que tiene una experiencia mínima acreditada de un año en la prestación de servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato, en concreto en los siguientes:

(Indicar servicios o trabajos similares al objeto del contrato, años de realización, importe, fechas y destino público o privado)

Asimismo, y de conformidad con la Cláusula 9.2 A) A.1. apartado c) punto 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se aporta la siguiente documentación justificativa:

-
-

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	52 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



En, a de de 2017.
(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D/D^a.....,
 con residencia en.....,
 provincia de.....,
 calle..... núm.,
 con DNI núm., en nombre propio o en representación de

 con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato:

- No estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Conil de la Frontera y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.


En, a de de 2017.
(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 56.1 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

D/D^a.....,
 con residencia en.....,
 provincia de.....,
 calle..... núm.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	53 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



con DNI núm., en nombre propio o en representación de ...
.....,
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano
que gestione el contrato:

No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas
o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios

En, a de de 2017.
(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano
que gestione el contrato:

Que de los documentos y datos que se presentan en el expediente de contratación de la
explotación de la cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera se consideran
de carácter confidencial los que continuación se relacionan:

-
-
-
-

En, a de de 2017.
(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO VII


**AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

D/D^a.....,
con residencia en.....,

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	54 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm., autoriza expresamente al Ayuntamiento de Conil de la
Frontera a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre
la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la
Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social a efectos del procedimiento de
contratación de la explotación de la cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la
Frontera, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de
Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de
9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias
y de la Seguridad Social, y demás disposiciones de aplicación.

En, a de de 2017.
(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

D/Dª.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano
que gestione el contrato:


Que la empresa a la que representa (márquese la opción que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado:
compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar (marque la opción que proceda):

- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial
(entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en
alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).
- Que también presentan ofertas las empresas (indicar nombre o razón social) pertenecientes
al mismo grupo empresarial.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	55 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



En, a de de 2017.
(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA O, EN SU CASO, DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm., inscrita en el
.....
(indicar Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado), con el núm.,
....., declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato (márquese lo que proceda):

Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado relativos a según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos en el Registro sin ninguna alteración.


Asimismo declara responsablemente, a los efectos previstos 146.1 apartado c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que la empresa o profesional licitador no está incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 de la citada Ley, expresamente, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Conil de la Frontera y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

En, a de de 2017.
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	56 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



ANEXO X

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad.

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación de la explotación de la cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera.

En el caso de resultar adjudicatarios se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (1)

En, a de de 2017.
(Firma de cada miembro de la UTE)

(1) Indicar cargo y empresa.

ANEXO XI


PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	57 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle....., núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para
la adjudicación del contrato de explotación de la cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil
de la Frontera, se compromete a ejecutar el contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ofreciendo el
precio de
euros por anualidad (en letra y número) (mínimo 6.035,57 €).

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las
disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y
prevención de riesgos laborales.


En a de de 2017.
(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO XII

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	58 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES
DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento abierto tramitado para adjudicar el contrato de la explotación de la cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera, y estableciendo como domicilio a efectos de notificación y teléfono

1) D/D^a mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular de DNI núm., en nombre propio o en representación de, con CIF núm. .., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

2) D/D^a mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular de DNI núm., en nombre propio o en representación de, con CIF núm. .., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar contrato a ejecutar el contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ofreciendo el precio de euros por anualidad (en letra y número) (mínimo 6.035,57 €).

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

En de de 2017.
(Lugar, fecha y firma de los licitadores)


ANEXO XIII

**DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL REAL
DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE
APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL
SECTOR PÚBLICO**

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	59 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social

C/ Agustín de Betancourt, nº 4
28071 Madrid
Telf.: 91 3630000

- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo
Ministerio de Empleo y Seguridad Social

C/ Torrelaguna, nº 73
28027- Madrid
Telf.: 91 3634100
Fax: 91 3634327

- Dirección General de Relaciones Laborales
Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Telfs.: 955 063910 / 902 113000

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales
Consejería de Economía, Empresa y Comercio

C/ Johannes Kepler, nº 1 – 2ª Planta
Isla de la Cartuja
41071 Sevilla
Telf.: 955 049078 / 902113000
Fax: 954 551068


Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Agencia Tributaria del Estado
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Información Tributaria
Telf.: 901 335533
Servicio automático: 901 121224
Centro de Atención Telefónica: 901 200345 / 901 200350

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	60 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



- **Agencia Tributaria de Andalucía**
Consejería de Hacienda y Administración Pública

Centro de Información y Atención Tributaria
Telf.: 901 500501 / 954 544320

- **Ayuntamiento de Conil de la Frontera**

Sección de Rentas
Plaza de la Constitución, 1
11140 Conil de la Frontera (Cádiz)
Telf.: 956 440306
Fax: 956 441646

En el modelo de proposición económica que figura como Anexos XI y XII al presente Pliego se hará manifestación expresa de que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.”

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto y para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, el del precio más alto.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas Municipales afectadas.

PUNTO 5º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica la Sra. Núñez indicando el proceso habido.

El Sr. Zara del PA se muestra conforme al igual que la Sra. Ureba del PP.

La Sra. Camacho del PSOE indica que los informes de Contratación y de Intervención señalan que lo adecuado es dejar desierto el procedimiento. Sabe que es un engorro empezar de nuevo para el interesado y para el Ayuntamiento pero el proceso hay que respetarlo y por eso votarán en contra.

El Sr. Alcalde señala que las causas están justificadas y a veces, como en éste caso, el sentido común debe estar por encima de los informes. Diferente sería si hubiese otro licitador, pero no es el supuesto. La adjudicataria tuvo siempre buena intención y actitud y fueron las circunstancias las que se aliaron en contra.


Entiende la postura pero no la comparte.

Visto el estado de tramitación del expediente de contratación núm. 4/16 de explotación de la cafetería de la Piscina Cubierta Municipal de Conil de la Frontera.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	61 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



Resultando que por la Mesa de Contratación, en fecha 19 de diciembre de 2016, se propone la adjudicación del contrato de explotación de la cafetería de la Piscina Cubierta Municipal de Conil de la Frontera a D^a. Manuela Moreno Benítez por ser la oferta económicamente más ventajosa.

Resultando que en fecha 20 de diciembre de 2016 se publica en el Perfil de Contratante anuncio de propuesta de adjudicación donde se expone la oferta presentada por la única licitadora que ha concurrido al procedimiento de adjudicación del contrato.

Resultando que la adjudicataria propuesta presenta escrito, de fecha 3 de enero de 2017, aportando documentación solicitada en virtud de lo dispuesto en la Cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y donde expone que está tramitando aval en concepto de garantía definitiva pero que no puede aportarlo por estar la Notaría cerrada justificando la tramitación del mismo con un certificado de la entidad Unicaja Banco.

Resultando que el plazo para presentar la citada documentación finalizó el día 4 de enero de 2017.

Resultando que la adjudicataria propuesta es la única licitadora que se ha presentado al procedimiento de contratación, que no es intención de la misma retirar su proposición, ya que pone de manifiesto la imposibilidad de aportar en plazo el aval en concepto de garantía definitiva por causas ajenas a su voluntad, y que declarar desierta la licitación supondría iniciar de nuevo el procedimiento de contratación con el coste administrativo que ello supone, la Alcaldía, atendiendo al principio de proporcionalidad no convirtiendo este trámite en un trámite de exclusión, por Decreto núm. 17, de fecha 11 de enero de 2017, amplía el plazo previsto en la Cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares concediendo a la propuesta como adjudicataria un plazo de cinco días hábiles más (finalizando el día 11 de enero de 2017) para aportar el resguardo acreditativo de la constitución, en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva.

Resultando que la adjudicataria propuesta presenta escrito, de fecha 11 de enero de 2017, aportando documentación acreditativa de la constitución, en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva.


Vistos los informes emitidos por la Sección de Contratación y por la Intervención Municipal de fechas 11 y 17 de enero de 2017 respectivamente; la Corporación en Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en las Cláusulas 17, 18 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en uso de la atribución que le confiere al Pleno la disposición adicional segunda del citado texto refundido acuerda, con quince votos a favor (IU-CA; PP y PA) y seis votos en contra (PSOE):

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de explotación de la cafetería de la Piscina Cubierta Municipal de Conil de la Frontera a D^a. Manuela Moreno Benítez (DNI núm. 52301288R), por ser la oferta económicamente más ventajosa.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	62 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



SEGUNDO.- La formalización del contrato se efectuará en los términos establecidos en la Cláusula 18.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía, en la amplitud precisa, para la firma del contrato administrativo.

CUARTO.- El precio que la adjudicataria ha de satisfacer a la Corporación para la primera anualidad será de 3.066 €, que habrá de hacerse efectivo en la Tesorería Municipal a la firma del contrato.

QUINTO.- Requerir a la adjudicataria para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, presente acreditación del abono en la Tesorería Municipal del importe del anuncio de licitación que se eleva a la cantidad de 830,35 €.

SEXTO.- Designar Responsable del Contrato al Coordinador de Deportes D. Nicolás Amaya Trujillo.

SÉPTIMO.- Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante.

OCTAVO.- Notificar la adjudicación a la licitadora y al Responsable del Contrato y comunicar la misma a las Áreas Municipales afectadas.

PUNTO 6º.- PROPUESTA INSTANDO AL CONSEJO DE GOBIERNO ANDALUZ A MODIFICAR ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN AYUDAS A MUNICIPIOS AFECTADOS POR TEMPORALES.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica el Sr. Alcalde indicando que propone que la propuesta sea conjunta, cosa que es aceptada unánimemente.

El Sr. Aragón del PP manifiesta que la propuesta presentada y aprobada por unanimidad en Diputación complementa ésta y que sería bueno incorporarla, es decir, que se acuerde aceptar el recurso presentado por el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde señala que IU-CA propone la modificación de la Orden mientras que el PP propugna se acepte el recurso-alegación presentado por el Ayuntamiento. Aunque esto último ya se acordó, no tiene inconveniente en incorporarlo a la propuesta.

Tanto Diputación como el Estado dan ayudas por los daños producidos.


Entrando en el fondo de la cuestión, no se explica lo sucedido de dejar fuera a Conil. Espera que sea un error y se corrija por la Junta de Andalucía.

Pide trato igual al de otros pueblos que han sufrido daños porque también Conil los ha padecido. La Dirección General de Administración Local debe contestar, pero aún no lo ha hecho. Le da igual como lo arreglen pero que subsanen el error. Le ha dolido que en un titular del Diario de Cádiz haya salido declaración de que el Alcalde de Conil no ha solicitado las

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	63 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



ayudas porque es falso. Se actuó igual que han hecho otros Ayuntamientos. No ha podido saber quién ha hecho esas declaraciones en la Junta de Andalucía. Luego se rectificó en el periódico.

Todos los grupos están conformes con la propuesta y el añadido propuesto por el PP.

Resultando que el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía publicó el pasado 21 de diciembre la Orden por la que se concretan las cuantías de las transferencias de financiación del Programa de Colaboración Financiera Específica con las Entidades Locales para actuaciones extraordinarias en infraestructuras e instalaciones destinadas a la prestación de servicios esenciales y básicos de la competencia municipal dañadas por los fenómenos meteorológicos adversos sufridos en diversas zonas de la provincia de Cádiz desde el 1 al 5 de diciembre de 2016.

Conil sufrió fuertes temporales cuando hubo inundaciones muy serias en la provincia de Málaga, en el campo de Gibraltar y en la Janda litoral. La Orden de ayudas aprobada por la Junta sólo recoge los daños ocasionados a partir del uno de diciembre cuando cayeron en Conil más de 120 litros por metro cuadrado. Sin embargo, esta Orden de la Junta no recoge ninguna ayuda ni aportación extraordinaria para la localidad de Conil, que de todos es sabido sufrió importantes daños por el temporal cuantificados por los técnicos en más de un millón de euros en sus infraestructuras urbanas.

Las precipitaciones en Conil castigaron duramente a zonas como la Carretera de la Florida, El Colorado, el Carril del Arroyo de Olvera, el Carril de la Fuente, el Carril del Sheriff, la Calle Ancha, en el Camino Vega La Preciada, el Carril Guerrero y el Carril de la Palillera, entre otros lugares como algunos túneles, viarios, garajes, bares y supermercados, donde las inundaciones provocaron numerosos destrozos.

También se vieron comprometidas varias conexiones por carretera en la N-349 a su paso por el municipio y la A-389 en el tramo que discurre por la localidad. Anegaciones en invernaderos, varias casas en zonas de Roche y en la Calle Almendro y en zonas cercanas a las playas, afectando también a la agricultura (invernaderos y cultivos al aire libre), hay daños importantes en el mobiliario urbano y en los diseminados.

La Diputación de Cádiz y la Administración del Estado han actuado con las ayudas habituales que se conceden en situaciones catastróficas similares. Sin embargo, la Junta de Andalucía, incomprensiblemente, ha dejado fuera de estas ayudas al municipio de Conil.

Por lo expuesto, la Corporación en Pleno acuerda, por unanimidad:


1º) Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que con carácter de urgencia rectifique y modifique la Orden por las que se aprueban las ayudas concedidas, para que incluya al municipio de Conil entre las localidades afectadas por los temporales con derecho a percibir las mismas.

2º) Solicitar a la Junta de Andalucía que acepte el recurso presentado por este Ayuntamiento contra la Orden de 20 de diciembre de 2016 publicada en BOJA de 21 de diciembre de manera que el municipio de Conil sea beneficiario de las ayudas concedidas a

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	64 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



otros municipios andaluces que sufrieron los mismos daños a causa de las lluvias acaecidas a finales del pasado año.

3º) Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Director General de Administración Local de Andalucía.

PUNTO 7º.- PROPUESTA PA SOBRE INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE POBREZA ENERGETICA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, informando de la necesidad de adoptar el acuerdo por mayoría absoluta, así como el trámite a seguir y requisitos a cumplir.

La Sra. Sánchez del PA explica el asunto de la pobreza energética. Se debe legislar y actuar en beneficio de multitud de familias que la padecen. Los precios de la energía suben y suben.

El Sr. Aragón del PP está de acuerdo. Se deben defender los intereses ciudadanos.

La Sra. Camacho del PSOE está conforme con el fondo de la propuesta pero es una iniciativa legislativa lo que aquí se presenta, con la ley ya desarrollada. Visto que no han participado han decidido abstenerse.

El Sr. Alba Ramírez de IU-CA se muestra conforme con la propuesta. La energía se está poniendo muy cara. Todos sabemos qué cargos están en los Consejos de Administración de las grandes compañías y que vienen de gobiernos anteriores por aquello de las puertas giratorias.

La Sra. Sánchez Zara aclara que cuando la iniciativa llegue al Parlamento allí se debatirá y se podrá modificar si se estima oportuno. En Diputación han dado el Vº Bº. Se trata de regular la cuestión.


PREÁMBULO

La Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE, así como la Directiva 2009/73/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural, y por la que se deroga la Directiva 2003/55/CE, contienen el mandato de garantizar el suministro de energía necesario para los clientes vulnerables estableciendo la prohibición de desconexión de dichos clientes en períodos críticos, considerando, por otra parte, que podría aplicarse un enfoque integrado, por ejemplo, en el marco de la política social, de modo que las medidas para hacer frente a la pobreza energética puedan incluir políticas sociales o mejoras de la eficiencia energética para la vivienda.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	65 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



Asimismo, la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, establece que debe asegurarse que los consumidores vulnerables de energía eléctrica tengan acceso a los beneficios que supone una mayor eficiencia energética.

Por su parte, el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que regula los consumidores vulnerables y el bono social, no define las características sociales, de consumo y poder adquisitivo para ser considerado un consumidor vulnerable, sino que remite a la normativa de desarrollo y aclara que, en todo caso, se circunscribirá a personas físicas en su vivienda habitual.

La disposición transitoria décima, en espera de que se desarrolle reglamentariamente el citado precepto, concede el derecho a beneficiarse de la tarifa del bono social a consumidores con una potencia contratada inferior a 3 kW, a consumidores de 60 años o más que sean pensionistas por jubilación, incapacidad permanente o viudedad que perciban las cuantías mínimas, a consumidores que sean familia numerosa y a los consumidores que tengan a todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo.


A pesar de estas medidas, la pobreza energética no ha hecho sino aumentar en los últimos años. A la crisis económica, que ha reducido el poder adquisitivo de muchas familias, se une la subida de precios de los suministros energéticos, que ha agravado la situación. Medidas como el bono social eléctrico u otras, como los bonos sociales de entidades suministradoras de agua, no han tenido el efecto esperado a la hora de garantizar estos suministros básicos para la ciudadanía y se han mostrado ineficaces.

Tal ineficacia se produce por una definición errónea de los destinatarios de las ayudas. El bono social eléctrico, puesto en marcha en 2009, es una tarifa con un descuento fijado por el Gobierno de España sobre el Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC), la nueva denominación de la Tarifa de Último Recurso (TUR), que pretende proteger a un grupo de consumidores considerados vulnerables. Dos son los problemas que tiene esta medida: el primero es que la distribución se realiza sin tener como elemento clave la renta de las familias. Y el segundo, que se solicita exclusivamente a través de internet. El hecho de que se aplique el bono social sin solicitud de renta hace que el 80% de las solicitudes se hagan bajo el criterio de tener menos de 3 KW contratados y que un porcentaje muy alto de estas sean viviendas de segunda residencia, en las que son más habituales este tipo de contratos. En definitiva, se destinan recursos a las segundas residencias de hogares no vulnerables en lugar de destinarlos a las viviendas habituales de familias vulnerables.

El hecho de que la solicitud solo se pueda hacer por medios telemáticos hace que para los hogares vulnerables se añada una dificultad, puesto que es frecuente que las familias con dificultades económicas dejen de contratar esta conexión. Dicha situación resulta especialmente palpable si se consideran las familias numerosas solicitantes del bono social, dado que no todas ellas están en una situación de vulnerabilidad clara que justifique la prioridad en la percepción de estas ayudas. El cambio en la forma de solicitud y la intervención de los Servicios Sociales competentes son fundamentales para hacer eficientes estas medidas.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	66 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					

ARBS-AJ5EKW



El resultado es que entre el año 2011 y 2014, de acuerdo a los datos de la Comisión Nacional del Mercado y la Competencia CNMC, han ido disminuyendo los usuarios que se benefician de este tipo de tarifa social. Se trata de un descenso en el periodo en que la crisis económica en las familias ha sido más dura, por ejemplo, con un notable aumento de hogares con todos sus miembros en paro. A ello debe añadirse que en estos años ha aumentado el gasto de municipios, y organismos privados, como Cáritas, a ayudas de urgencia, entre ellas, las que palián situaciones de pobreza energética.

Tabla 1. Evolución del número de consumidores con una potencia contratada inferior a 3Kw, distinguidos por tipo de consumidor. Años 2009 a 2014.

Años	Consumidores con P<3 kW	Desempleados	Familias numerosas	Pensionistas	Total
2009	2646.928	15.032	64.832	277.815	3.004.607
2010	2.402.511	23.776	100.581	317.205	2.844.073
2011	2.169.869	31.067	118.611	307.893	2.627.440
2012	2.067.585	33.735	129.466	283.110	2.513.896
2013	1.986.822	48.881	150.872	283.790	2.470.365
2014	1.961.179	54.824	162.174	289.113	2.467.290
% 2014/2009	-25,91%	264,72%	150,14%	4,07%	-17,88%

Fuente: Comisión Nacional del Mercado y la Competencia.


El bono social para el gas tiene una formulación más reciente, a través de la reformulación de la Ley de Hidrocarburos. Más allá de los supuestos de acceso a dicho bono, lo verdaderamente relevante es que se asocie el desarrollo del bono a la promoción del fracking. Los supuestos de acceso aún no han sido desarrollados.

A la escasa eficiencia de las medidas para enfrentar el problema de la pobreza energética se unen los altos costes que los ciudadanos deben de afrontar una vez que, después de un corte del suministro, han de volver a activar el mismo. El conjunto de medidas puestas en marcha hasta este momento ha obviado la relación existente entre pobreza energética y renta, que constituye la base sobre la que se fundamenta la presente ley.

Esta situación exige una inmediata respuesta de los poderes públicos para hacer efectivos los derechos proclamados por la Constitución Española a una vivienda digna y adecuada, con acceso a los suministros básicos para satisfacer las necesidades vitales que la dignidad de la persona requiere, así como para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y mantener un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, así como el derecho a las prestaciones sociales destinadas a su bienestar, reconociendo asimismo en su artículo 16 que todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a unos servicios públicos de calidad. En coherencia con la cláusula de transformación social que contiene el artículo 9.2 de la Constitución Española, también el Estatuto de Autonomía de Andalucía incluye un mandato expreso a los poderes públicos de nuestra comunidad en materia de bienestar y cohesión social, orientado a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social.

Del mismo modo, sin perjuicio de las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma en materia de vivienda (artículo 25); consumo (artículo

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	67 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTEsjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



27); acción social (artículo 61.1a); aguas (artículo 50); energía, calidad del suministro y eficiencia energética (artículo 49.2b), y actividad de fomento (artículo 45), debe tenerse en cuenta la posibilidad que la Sentencia del Tribunal Constitucional 62/2016, de 17 de marzo, reconoce al legislador autonómico de desarrollar medidas asistenciales consistentes en prestaciones económicas tendentes a evitar la interrupción del suministro de electricidad y gas a las personas vulnerables.

En ejercicio de las indicadas competencias y para garantizar el suministro energético a los ciudadanos y adoptar medidas de ahorro a largo plazo, se definen unas situaciones de vulnerabilidad y especial vulnerabilidad que combinan la consideración del nivel de renta de las personas o unidades de convivencia con otras circunstancias sociofamiliares que justifican una mayor protección. Estas categorías ofrecen a los servicios sociales competentes para la valoración unas condiciones objetivas, junto a la propia imposibilidad de hacer frente a las facturas energéticas, para valorar el acceso a la ayuda y la cuantía, que se define en distintos tramos de cobertura según la consideración de la situación como vulnerable o especialmente vulnerable.

En cuanto al procedimiento a seguir, se establecen dos vías de acceso a la ayuda, tanto a instancia de los usuarios afectados como a iniciativa de los propios servicios sociales competentes. En este sentido, es importante la incorporación de las empresas suministradoras a la prevención de la pobreza energética, al establecer obligaciones de información al consumidor sobre la existencia de estas ayudas, así como deberes de abstención durante su tramitación que aseguren la efectividad de las ayudas.

A todo ello hay que unir la previsión de un conjunto de intervenciones de microeficiencia destinadas a generar ahorro en el consumo energético y, asimismo, a dinamizar sectores de producción que permiten una reconversión del modelo productivo hacia sectores de innovación que tienen el cuidado del medio ambiente como eje.

Con el objetivo de que las personas que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad energética puedan tener acceso a formación y a un puesto de trabajo posterior, son precisos planes de cursos de formación y empleo específicos. Para enfrentar el problema de la pobreza energética hacen falta líneas de acción desde los diferentes departamentos existentes a nivel laboral, social, sanitario y educativo que solucionen el problema no solo a corto plazo, sino también en el medio y largo plazo.


CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. *Objeto.*

Constituye el objeto de la presente ley la adopción de medidas para paliar y reducir la pobreza energética en los hogares en situación de vulnerabilidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. *Definiciones.*

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	68 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



1. A efectos de la presente ley, se entenderá por pobreza energética aquella situación de dificultad en la que se encuentra una persona o unidad de convivencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente al pago del consumo energético con el que satisfacer sus necesidades domésticas básicas, lo que conlleva una falta de acceso normalizado a los servicios básicos de electricidad, gas y agua. Reglamentariamente, se determinarán el mínimo de servicios energéticos garantizados a los efectos de esta ley.

2. Se entenderá por medidas para paliar y reducir la pobreza energética todas las actuaciones encaminadas a disminuir sus efectos inmediatos, así como el número de personas que la padecen.

3. Se entenderá por hogar en situación de vulnerabilidad la vivienda habitual de una persona o unidad familiar en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.

Artículo 3. Definición de situación de vulnerabilidad y de especial vulnerabilidad.

1. Tienen la consideración de personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad aquellas que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social, que sufran o que tengan algún miembro que sufra violencia de género o violencia familiar, que sean o que tengan algún miembro que sea víctima de terrorismo, y aquellas que así se califiquen en virtud de las especiales circunstancias socioeconómicas que les afecten.

a) Se entenderá por persona o unidad de convivencia en situación de vulnerabilidad aquella cuyos ingresos totales sean superiores a una vez el IPREM e iguales o inferiores a dos veces el IPREM, en cómputo anual.

b) También se entenderá, entre otros supuestos, por persona o unidad de convivencia en situación de vulnerabilidad aquella cuyos ingresos totales sean superiores a dos veces el IPREM e iguales o inferiores a 2,5 veces el IPREM, en cómputo anual, que se encuentren, además, bien individualmente o en el seno de la unidad de convivencia, en alguna de las situaciones que se relacionan a continuación:

1.ª La unidad de convivencia con, al menos, un menor a cargo.

2.ª La familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.

3.ª Persona que sufra violencia de género o unidad de convivencia en la que exista violencia de género.

4.ª Personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria o desahucio por falta de pago de renta.

5.ª Víctimas de terrorismo.

6.ª Persona que tenga o unidad de convivencia en la que alguno de sus miembros tenga declarada una discapacidad igual o superior al 33 %, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite de forma permanente, de forma acreditada, para realizar una actividad laboral.


7.ª Persona que sea o unidad de convivencia que tenga un deudor hipotecario, que se encuentre en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones por desempleo.

8.ª Persona que sea o unidad de convivencia que tenga una persona deudora hipotecaria mayor de 60 años.

9.ª Afectados por situaciones catastróficas.

2. En situación de especial vulnerabilidad se encuentran las personas o unidades de convivencia cuyos miembros padecen una situación de vulnerabilidad agravada por sufrir una situación económica severa, o en la que se produce la concurrencia de factores como la edad, número de personas que integran la unidad de convivencia, discapacidad, dependencia, enfermedad, exclusión social, víctimas de violencia de género o circunstancias que afecten a los

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	69 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



derechos humanos, económicas, situaciones de desempleo, así como otras de naturaleza análoga que provoquen en la persona o unidad de convivencia una situación de especial riesgo de sufrir una grave desestructuración personal, económica, social o afectiva.

a) Se entiende que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad las personas o unidades de convivencia cuyos ingresos totales sean iguales o inferiores a una vez el IPREM, en cómputo anual.

b) También se considerará en situación de especial vulnerabilidad a las personas o unidades de convivencia cuyos ingresos totales sean superiores a una vez el IPREM e iguales o inferiores a 1,5 veces el IPREM, en cómputo anual, que se encuentren, además, en alguna de las situaciones relacionadas en la letra b del apartado anterior.

3. Además de los supuestos contemplados en los apartados anteriores, se entiende que se encuentran en una situación de vulnerabilidad y especial vulnerabilidad aquellos casos de emergencia social que determinen los servicios sociales, de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

4. La situación de vulnerabilidad y de especial vulnerabilidad se acreditará, a solicitud de la persona o unidad de convivencia interesada, mediante informe de la Administración competente en materia de servicios sociales en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Ambas situaciones se mantendrán vigentes mientras permanezcan las circunstancias que dieron lugar a su reconocimiento, sin perjuicio de su revisión periódica.

CAPÍTULO II

Medidas para paliar y reducir los efectos de la pobreza energética

Artículo 4. *Ayuda en el pago de la factura del consumo energético.*

1. El derecho de acceso a los suministros básicos energéticos se garantizará mediante la concesión de las ayudas que por su naturaleza correspondan en el marco de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales, además de las ayudas de urgencia destinadas a resolver necesidades básicas de subsistencia.


2. La situación de vulnerabilidad o de especial vulnerabilidad de una persona o unidad de convivencia conllevará el acceso a las ayudas de urgencia para el pago de los consumos energéticos que no puedan ser afrontados por su situación económica.

El pago de los consumos energéticos con cargo a esta ayuda se realizará previa acreditación de la necesidad por la persona o unidad de convivencia interesada y en las condiciones y cuantía que informen los servicios sociales correspondientes. Estas ayudas formarán parte del régimen de las ayudas de urgencia y tendrán naturaleza esencial.

3. Las personas o unidades de convivencia en situación de especial vulnerabilidad que cumplan las condiciones de acceso al derecho recibirán un pago de hasta el 100% de la factura energética que no puedan afrontar, en los términos de la valoración social y con la finalidad de evitar el corte de suministro.

4. Las personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad que cumplan las condiciones de acceso al derecho recibirán hasta el 50% de la factura energética que no puedan afrontar, en los términos de la valoración social y con la finalidad de evitar el corte de suministro. Se podrá incrementar hasta el 75% tomando en consideración los miembros de la unidad de convivencia.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	70 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



5. En los dos casos anteriores se analizará, asimismo, la factura energética de los hogares para considerar si existen medidas disponibles de eficiencia energética que se puedan llevar a cabo de manera simultánea a la ayuda en la factura para evitar el corte del suministro.

6. Las ayudas en el pago de la factura del consumo energético se concederán tanto para evitar el corte del suministro como para restaurarlo en el supuesto de haber sido interrumpido, de manera que el importe de la ayuda podrá incluir el coste para el beneficiario de la reanudación del suministro.

7. El pago de los consumos energéticos con cargo a esta ayuda no podrá incluir los costes derivados de la interrupción del suministro ejecutado por el suministrador sin cumplimentar los procedimientos de información previstos en esta ley.

No obstante, el incumplimiento de los deberes de información que para asegurar la efectividad de las ayudas establece la presente ley en ningún caso deberá impedir la reanudación del suministro a la persona o unidad de convivencia beneficiarios de la ayuda, por lo que excepcionalmente podrán sufragarse los anteriores costes.

Artículo 5. Procedimiento para evitar la suspensión del suministro o proceder a su restablecimiento.

1. Cuando los profesionales de los Centros de Servicios Sociales detecten el caso de una persona o unidad de convivencia en que se haya procedido o pueda procederse a la suspensión del suministro correspondiente a su vivienda habitual como consecuencia del impago de la factura, realizarán una valoración técnica para verificar si cumplen los requisitos para ser beneficiario de las ayudas previstas en el artículo anterior. En este supuesto, se pondrá en conocimiento del suministrador a los efectos de posibilitar la continuidad o restablecimiento del servicio.

2. En el caso de que una empresa comercializadora de energía haya procedido o quiera proceder al corte del suministro en la vivienda habitual de una persona o unidad de convivencia por razones de impago, el usuario comunicará dicha circunstancia a los Servicios Sociales competentes.

3. Con el objetivo de asegurar la eficacia de las medidas de protección social establecidas en esta ley, existiendo acreditación de persona o unidad de convivencia en situación de vulnerabilidad o de especial vulnerabilidad o encontrándose la misma en tramitación, la empresa suministradora no procederá a la suspensión del suministro mientras se gestiona la concesión de la prestación económica que corresponda destinada al pago de la factura del consumo energético.

Artículo 6. Cooperación con las empresas suministradoras.


1. Las administraciones públicas establecerán los acuerdos o convenios necesarios con los suministradores de agua potable, de gas y de electricidad para el desarrollo de estas medidas para evitar la pobreza energética y apoyar a las familias en situación de vulnerabilidad energética.

2. Para evitar la interrupción del suministro por falta de recursos económicos de las personas o unidades de convivencia en situación de riesgo de emergencia social, se fomentará la concesión de ayudas o la aplicación de descuentos en el coste de los consumos mínimos.

3. El suministrador de los servicios básicos de agua potable, gas y de electricidad informará a los usuarios, en cualquier aviso o comunicación que haga referencia a la falta de pago del servicio, de las previsiones relativas a la pobreza energética establecidas en esta ley.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	71 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



Artículo 7. *Incompatibilidades.*

1. La prestación establecida en esta ley es incompatible con otras ayudas destinadas a paliar las situaciones de pobreza energética.
2. Se exceptúan de esta incompatibilidad las situaciones en las que las cuantías percibidas por estas ayudas sean inferiores a las establecidas en esta ley, en cuyo caso podrán completarse hasta el límite de las cuantías que como máximo cabe recibir conforme a esta ley, y durante los periodos del año en los que en un hogar en situación de vulnerabilidad no se esté recibiendo ningún pago en virtud de esta condición.
3. En cualquier caso, el beneficiario de la prestación establecida en esta ley deberá hacer constar que es beneficiario de otra ayuda o que ha iniciado un trámite similar ante otra Administración Pública.

Artículo 8. *Plan de medidas de eficiencia energética.*

1. El Gobierno de Andalucía elaborará un Plan de medidas de eficiencia energética en el que se priorizarán las actuaciones en hogares en situación de vulnerabilidad energética.
2. Estas medidas estarán destinadas a promover el cambio en los hábitos de consumo y, especialmente, el ahorro energético que permitirá reducir el consumo y, por lo tanto, el coste de la factura de electricidad, agua y gas en los hogares en situación de vulnerabilidad. El Plan se instrumentará de manera que facilite a estos hogares la realización de auditorías energéticas y la posterior implementación de las medidas propuestas más rentables.
3. El Plan incluirá también acciones dirigidas a estudiar las posibilidades de reducir la potencia contratada de los hogares y se estudiará si concurre alguno de los presupuestos habilitantes para solicitar el bono social, en caso de que el consumidor vulnerable no se estuviera beneficiando de dicha tarifa reducida.
4. Este Plan tendrá una duración de tres años y para su elaboración se creará un Comité de seguimiento, que trabajará con las entidades locales y sus servicios sociales, así como con los agentes sociales involucrados en la protección de los derechos de los consumidores y las empresas de suministro energético a la hora de definir su alcance, diseñar sus objetivos y establecer una serie de indicadores que permitan evaluar los resultados de su implementación y arrojar datos sobre la reducción de la pobreza energética en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Los hogares en situación de vulnerabilidad en esta materia tendrán prioridad en el acceso a las medidas de microeficiencia energética, con una financiación pública de sus intervenciones que supondrá entre el 25% y el 100% de su coste en función de la situación de vulnerabilidad. Como acción previa y necesaria a la elaboración de este Plan, se realizará un proyecto piloto que permita profundizar en el conocimiento de las diferentes tipologías de las viviendas en cuanto a las características de sus cerramientos y de los equipos consumidores de energía, así como de los propios hábitos de consumo de las familias.


CAPÍTULO III

Financiación de las medidas previstas en la ley

Artículo 9. *Financiación de la ayuda en el pago de la factura del consumo energético.*

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	72 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					

ARBS-AJ5EKW



1. La financiación de las prestaciones económicas dispuestas en esta ley dependerá de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las cuantías recaudadas por el cobro de las sanciones derivadas de esta ley podrán incorporarse a estas prestaciones económicas.

2. El Gobierno de Andalucía impulsará ante el Gobierno de España aquellas modificaciones legislativas que permitan obtener tarifas más accesibles a las personas y hogares en situación de pobreza energética y vulnerabilidad energética.

Artículo 10. *Financiación de los planes de medidas de microeficiencia energética.*

La financiación de las medidas de microeficiencia energética se podrá realizar mediante financiación autonómica, mediante fondos procedentes de la Administración General del Estado, como el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, y a través de fondos europeos por la implementación de los Programas Operativos de los Fondos EIE correspondientes al periodo de financiación 2014- 2020, enmarcados en el Acuerdo de Asociación firmado entre España y la Comisión Europea para el mencionado periodo.

CAPÍTULO IV

Procedimientos de tramitación y colaboración con las Administraciones locales

Artículo 11. *Tramitación ante las entidades locales.*

Las entidades locales pondrán a disposición de los ciudadanos los medios necesarios para que estos puedan solicitar las ayudas, así como otras medidas dispuestas en esta ley de manera presencial, sin perjuicio de que se puedan habilitar los medios para solicitarla telemáticamente.

Artículo 12. *Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía y las administraciones locales establecerán los canales de colaboración y comunicación oportunos para la tramitación de las solicitudes y demás obligaciones establecidas en esta ley. A tal efecto, la Comunidad Autónoma de Andalucía establecerá con las entidades locales competentes los convenios de colaboración pertinentes para que estas puedan afrontar sus costes.

CAPÍTULO V

Régimen sancionador

Artículo 13. *Inspección, control y potestad sancionadora.*


La función de inspección, control y potestad sancionadora corresponde al departamento competente en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Artículo 14. *Infracciones y sanciones.*

1. Constituyen infracciones leves:

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	73 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



a) El incumplimiento de la obligación de los beneficiarios de comunicar la percepción de otras ayudas para evitar o paliar el problema de la pobreza energética o de otras informaciones que les pudieran ser requeridas por los trabajadores sociales competentes para valorar la existencia del derecho a las ayudas reguladas en esta ley.

b) El incumplimiento por los suministradores de los deberes de información que para asegurar la efectividad de las ayudas establece el artículo 6.3.

2. Constituyen infracciones graves:

a) La reiteración de las conductas tipificadas como infracciones leves.

b) El incumplimiento por los suministradores de los deberes que para asegurar la efectividad de las ayudas establece el artículo 5.3.

3. Constituirá infracción muy grave la reiteración de las conductas tipificadas como infracción grave en el apartado anterior.

4. Se establecen las siguientes sanciones:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con la suspensión del derecho de acceso a las ayudas previstas en esta ley por un tiempo no superior a 3 meses o con multa equivalente al resultado de multiplicar hasta 25 la cantidad adeudada.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa equivalente al resultado de multiplicar hasta 50 la cantidad adeudada.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa equivalente al resultado de multiplicar hasta 100 la cantidad adeudada.

Disposición adicional única. *Evaluación de las medidas sobre pobreza energética.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma, en el plazo de seis meses desde la aprobación de esta ley, presentará un estudio de evaluación de las medidas aplicadas en materia de pobreza energética. En él se contendrá una memoria descriptiva de los procedimientos activados en el marco de los convenios firmados con los diferentes suministradores, para evitar la suspensión del suministro, el análisis de las necesidades básicas energéticas a los efectos de considerar el mínimo vital garantizado y recomendaciones de actuación.

2. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las entidades locales de Andalucía, con la participación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, actuarán bajo el principio de colaboración en el estudio, análisis e implantación de medidas para evitar y superar la pobreza energética.

3. En el seno del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales, se incluirá el análisis de la pobreza energética y las líneas de acción a desarrollar en el conjunto de las políticas sociales.

Disposición final primera. *Desarrollo reglamentario.*

El Gobierno de Andalucía aprobará el reglamento de desarrollo de esta ley en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma, sin perjuicio de la inmediata implementación de las prestaciones para paliar las situaciones de vulnerabilidad en materia de pobreza energética.

Disposición final segunda. *Plazo para la aprobación del Plan de medidas de eficiencia energética.*

El Plan de medidas de eficiencia energética deberá estar aprobado en el plazo máximo de nueve meses desde la entrada en vigor de esta ley.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	74 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



Disposición final tercera. *Publicación y entrada en vigor.*

La presente Ley se publicará en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.”

Visto lo anterior, la Corporación en Pleno, con quince votos a favor (IU-CA; PP y PA) y seis abstenciones (PSOE), lo que representa la mayoría absoluta del nº legal de miembros que la integran acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Iniciativa Legislativa sobre pobreza energética arriba expuesta.

SEGUNDO.- Como Ayuntamiento Promotor de la Iniciativa, se designa como representante titular del Ayuntamiento en la Comisión Promotora a D. Manuel Zara Dorca y suplente a Dña. Inmaculada Sánchez Zara.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL PP SOBRE DEUDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA PATRICA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica el Sr. Aragón del PP indicando que la están presentando en todos los Ayuntamientos andaluces y pidiendo que se cumpla el compromiso del 2011 del gobierno andaluz de aumentar la Patrica y que no ha cumplido. Se ha estado pagando, pero no el aumento al que se había comprometido.

El Sr. Zara del PA está conforme. Lo prometido es deuda.

La Sra. Camacho del PSOE indica que si hubiera una deuda de la Junta de 1.800.000 euros, el equipo de gobierno de IU-CA supone la hubiera reclamado. La Patrica se está pagando. Es cierto que el aumento prometido no se produjo pero porque hay muchas cosas que atender y el dinero es insuficiente. No hay deuda de la Junta. Votarán en contra.

La Sra. Núñez, Concejala de Hacienda, manifiesta que la Patrica se está abonando regularmente. Lo que expone el PP es que se ha congelado la subida. Ese incremento prometido no está contemplado en presupuesto.

El Sr. Alcalde explica que él estaría encantado en recibir la subida prometida. Van a votar a favor. Ciertamente es que la Junta da participación a las entidades locales en sus tributos, cosa que no todas las Autonomías hacen.


Propone añadir un punto pidiendo que no se den tantas subvenciones condicionadas por la Junta y sí más cantidad en los tributos y en la participación en los impuestos de la Comunidad Autónoma. Así se beneficiarían todos y no solo unos.

Por tanto, sería el añadido de “Instar al Consejo de Gobierno a que establezca un plan de reducción de las transferencias corrientes y de capital condicionadas a través de la convocatoria de subvenciones, las cuales deberían pasar a integrar un alto porcentaje de estos fondos incondicionados en los próximos ejercicios presupuestarios.”

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	75 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



El Sr. Aragón lamenta que el PSOE no se tome en serio sus compromisos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los municipios, el nivel administrativo más cercano a los ciudadanos, es donde se dispensan la gran mayoría de servicios y bienes públicos a los vecinos. De los Ayuntamientos dependen cuestiones tan importantes como el bienestar social, la limpieza y recogida de basura, el alumbrado público, el mobiliario urbano, las actividades educativas y culturales, deportivas, el asociacionismo ciudadano, la seguridad ciudadana y el fomento de las actividades económicas, entre otros servicios.

No cabe duda que, del correcto cumplimiento de sus funciones por parte de los Ayuntamientos depende, en gran parte, el bienestar individual de nuestros vecinos y el colectivo de nuestra sociedad.

La importancia de los Ayuntamientos viene recogida en nuestra Constitución, donde se reconoce la autonomía local y se garantiza la prestación de servicios a través de la efectividad del principio de suficiencia financiera, principios que también aparecen reflejados en la Carta europea de Autonomía Local.

Siguiendo el mandato constituyente y en el ámbito de las competencias propias de nuestra Comunidad, el Estatuto de Andalucía en su art 192-1 imponía la aprobación de una ley en la que se regulase la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad.

Ese mandato se sustanció con la aprobación de la Ley 6/2010, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es en esta norma en la que se incluye el compromiso de la Junta de Andalucía con la suficiencia financiera de nuestros Ayuntamientos, a través de un Fondo de participación en los tributos, más concretamente el artículo 4 de la citada norma establece que la dotación global del fondo para el ejercicio 2011 será de 420 millones de euros y un incremento de esta cuantía en 60 millones de euros cada ejercicio hasta 2014, por lo que la dotación llegaría en ese último año a 600 millones de euros, quedando también regulado mediante el artículo 8 de la mencionada norma, que a partir de 2015 la dotación provisional del fondo se obtendrá actualizando las dotaciones provisionales del ejercicio anterior con la variación prevista para los ingresos tributarios de la Comunidad autónoma entre esos dos mismos ejercicios, en términos homogéneos.


El Gobierno andaluz ha venido incumpliendo desde el 2012 esta ley, ya que en las sucesivas leyes de Presupuesto de la Comunidad han rebajado estas dotaciones, permaneciendo desde 2012 hasta 2015 en los 480 millones de euros, lo que ha supuesto que los municipios andaluces no hayan dispuesto de, al menos, 300 millones de euros de financiación incondicionada.

Este incumplimiento reiterado de la Junta ha supuesto a los Ayuntamientos de nuestra provincia unos impagos por valor de 109 millones de euros y en concreto a nuestro municipio,

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	76 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



la Junta de Andalucía le ha dejado de ingresar a Conil de la Frontera en torno a 1.895.499,36 euros que le correspondían por ley.

Esta disminución en los ingresos incondicionados que debían venir de la PATRICA puede conducir a una merma en la calidad y cantidad de los servicios que reciben nuestros ciudadanos.

Por todo lo anterior la Corporación en Pleno, con quince votos a favor (IU-CA; PP y PA) y seis en contra (PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Instar la Junta de Andalucía a actuar desde la lealtad institucional y compartir los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las corporaciones locales, conforme establece la Ley 6/2010, respetando los plazos y dotaciones fijadas, así como el carácter incondicionado de dicha financiación.

SEGUNDO.- Exigir un calendario de pago que contenga unas previsiones presupuestarias para que se comience a resarcir al municipio de Conil de la Frontera de los fondos no pagados ante el reiterado incumplimiento de la PATRICA durante 2013, 2014, 2015 y 2016 y que asciende a una cantidad de 1.895.499,36 euros.

TERCERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta a que establezca un plan de reducción de las transferencias corrientes y de capital condicionadas a través de la convocatoria de subvenciones, las cuales deberían pasar a integrar un alto porcentaje de estos fondos incondicionados en los próximos ejercicios presupuestarios.

PUNTO 9º.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

No se plantean.

PUNTO 10º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Punto 10.1. APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DETALLE DEL RECINTO MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTOS (MANZANA F) PP SECTOR SLC-7 "CERRO CENTENO".

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, cuya urgencia explica el Sr. Alba Ramírez indicando que se ha conseguido subvención de Diputación de 350.000 euros para la ejecución de donde va a ir la caseta municipal (centro cívico). Se necesita antes aprobar el Estudio de Detalle definitivamente.

En primer lugar, se somete a votación la urgencia de la cuestión y la ratificación de la inclusión del asunto dentro del Orden del Día, cosas ambas que son apreciadas por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del nº legal de concejales que integran la Corporación.

A continuación, se pasa al fondo del asunto.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	77 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



El Sr. Zara del PA indica que no se le ha facilitado plano, solo propuesta e informes. De ahí que el Sr. Alba Ramírez muestre a la oposición el plano y explique lo pretendido.

El Portavoz del PA señala que no puede decir que no porque hay que tener allí una caseta en condiciones. Pide que se mande un plano a cada grupo, cosa que acepta el Sr. Concejal de Urbanismo.

Votarán abstención.

El Sr. Aragón del PP también expone que no tenían toda la información por lo que pide se quede el asunto sobre la mesa, cosa que no se acepta por el equipo de gobierno vista la urgencia en sacarlo adelante.

El Portavoz Popular señala que no puede votar que sí a la ligera por lo que se va a abstener.

La Sra. Camacho del PSOE también desconocía el plano pero hay informe técnico del arquitecto de carácter favorable.

Por eso se abstendrán.

La Corporación en Pleno, con once votos a favor (IU-CA) y diez abstenciones (PSOE; PP y PA), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle del Recinto Municipal de Equipamientos (Manzana F) del Plan Parcial Sector SLC-7 “Cerro Centeno”.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva en el BOP y en Diario de mayor difusión de la Provincia, y remitir copia del acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, tras su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento.

PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Por el Sr. Zara del PA se pregunta a qué es debido el retraso en la atención e información ciudadana en el área de urbanismo, cuyas citas se demoran más de dos meses.

El Sr. Alba Ramírez responde que es cierto. El retraso es solo con algunas personas. Entrará en breve el nuevo técnico y espera acabar con el retraso.

- El Portavoz Andalucista desea saber cuándo ha sido la última vez que se ha fumigado en la zona del Colorado. Añade que también debería fumigarse el parque de la Atalaya.

El Sr. Alcalde contesta que en el Colorado se fumigan los alrededores del Colegio. La Junta de Andalucía ya no lo hace.


Se toma nota para hacer lo de la Atalaya.

La Sra. García Caro añade que se hizo en el Colegio del Colorado, la Isleta y Rincón Juan Arias.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	78 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



- La Sra. Ureba del PP pide que se fumigue también el único árbol que hay en el Fernández Pózar. Se responde por el Sr. Alba Gallardo que se ha hecho.

- Ruega el Sr. Zara que se adecuenten los boquetes de la C/ Las Torres.
Se recoge el ruego por la Alcaldía.

- Visto que una alcantarilla situada en la salida del carril de la Casa Forestal está obstruida y no se ha limpiado, ruega el edil del PA que a la mayor brevedad se limpie para evitar mayores problemas con las lluvias.

- Ruega el Sr. Zara se limpie de forma inmediata la alcantarilla ubicada en la carretera del Pradillo antes de llegar a la rotonda del puerto pesquero en la curva de la loma, donde está agua atascada.

Se mirará, indica el Sr. Alcalde.

- Solicita el Concejal del PA que se arregle el margen derecho sentido Conil del carril Bellavista dirección a rotonda de la Lobita.

El Sr. Alba Ramírez indica que lo han visto los técnicos. Se va a hacer valoración. Hay que poner muro de contención. Cuando se tenga el presupuesto se meterá por urgencia.

- Como hay quejas de usuarios de autobuses de que en el Colorado la parada en un sentido está en un punto de la carretera y en el sentido contrario, la parada está muy alejada cuando lo normal es que estén una frente a otra, ruega se dé solución.

La Sra. Amado responde que nadie se ha quejado. Es cuestión de espacio. Verá si hay solución. Lo mirarán.

- El Sr. Zara quiere saber qué solución se le ha dado a la eliminación de la parada de bus sentido Conil que fue eliminada de la zona de El Canario.

Se responde por la Sra. Amado que ninguna. El problema es el mismo; las medidas de seguridad para parar sin problemas.

La Alcaldía señala que aquello es propiedad privada y el dueño dijo que no. Hay que buscar solución en terreno para que haya carril de desaceleración. Ya se ha intentado. Se verá.

- La Sra. Camacho del PSOE pregunta si en las cunetas de la carretera Canarias Lobita se han hecho trabajos de limpieza, porque hay zonas que tienen bastante barro.

Responde la Sra. García Caro que en principio estaba terminado el trabajo, pero lo verá.

- La Concejala Socialista señala que en la carretera anterior por la noche, la pintura reflectante no se ve. Hay mucha oscuridad. Ruega se pinte lo antes posible.

El Sr. Alba Ramírez indica que se intentará pintar y se pedirá a Diputación que pinte también la carretera de la Florida y del puerto pesquero.


- La edil del PSOE pregunta si hay noticias de la rotonda de Casa de Postas.

Responde el Sr. Alcalde que estuvo hablando con el Jefe de Demarcación de Carreteras de la Provincia, que le dijo que estaba hecho el proyecto y mandado a Madrid. Se está a espera de contestación. Depende de si hay presupuesto. Se hará este año.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AJ5EKW

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	79 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					



- La Sra. Camacho del PSOE ruega que se solicite la colocación de un buzón de correos en la zona de la Bodega.

El Sr. Alba Ramírez señala que lo pedirá pero es complicado. Se mandará escrito a Correos.

- La Concejala Socialista ruega se numere la Avda. de la Música porque es complicado recibir paquetes, correspondencia, etc. por los ciudadanos.

- Ruega también que en esta Avda. se ponga algún contenedor más de reciclaje.

- Sobre el local alquilado que utilizó la policía local mucho tiempo frente al Mercadona pregunta si el alquiler se ha liquidado, respondiendo el Sr. Alcalde que sí.

- El Sr. Aragón del PP sobre la asistencia de la policía local a la salida de clases del Colegio Fernández Pózar comenta que parece que unos días va y otros no. Los padres piden que esa asistencia sea diaria para controlar el tráfico en la zona. Por eso incide en este punto.

- El Concejal Popular señala que la Presidenta del AMPA del Fernández Pózar ha hablado con él para decirle que está pidiendo que la Delegación Provincial de la Consejería de Cádiz salde la deuda que tiene con este centro educativo.


Pregunta si el Ayuntamiento ha preguntado a la Junta en qué estado está la situación.

El Sr. Alcalde responde que se trasladó a la Delegación de Educación el asunto solicitando se pague la deuda. Se ha pedido cita con el Delegado pero después de tanto tiempo siguen sin contestar. Hay demandas de más centros educativos que desea exponer acompañado de padres de alumnos.

- El Sr. Aragón pide se haga más hincapié en la limpieza del barrio de la Chanquilla, sobretodo en la zona del bar de Zarita y el parque de más abajo. Lo solicitan los vecinos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión levantándose la misma por la Presidencia siendo las veintiuna horas y veinte minutos, de todo lo cual se levanta acta, de cuyo contenido doy fe.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	80 / 80
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	31/01/2017 13:52:59
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 8QF16vOTESjYhVoDA+9a8s46DjFEphFW					